

I. Disposiciones generales

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas

- 1** *ORDEN de 19 de diciembre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones destinadas a la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo previstas en la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Canarias, para el periodo 2014-2020.*

ÍNDICE

Artículo Único.- Aprobación de bases reguladoras.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

Anexo. Bases reguladoras de la concesión de las subvenciones destinadas a la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo, previstas en la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias para el periodo de programación 2014-2020.

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Definiciones.

Artículo 3. Actuaciones subvencionables.

Artículo 4. Gastos no subvencionables.

Artículo 5. Compatibilidad de las subvenciones.

Artículo 6. Tratamiento y protección de datos personales.

Artículo 7. Requisitos.

Artículo 8. Documentación.

Artículo 9. Cuantía de la subvención.

Artículo 10. Procedimiento de concesión.

Artículo 11. Iniciación.

Artículo 12. Solicitudes.

Artículo 13. Subsanción y mejora de la solicitud.

Artículo 14. Instrucción.

Artículo 15. Resolución.

Artículo 16. Notificación de la resolución.

Artículo 17. Modificación de la resolución.

Artículo 18. Condiciones a las que se sujeta la concesión.

Artículo 19. Justificación de las subvenciones.

Artículo 20. Justificación de las subvenciones sujetas a baremos estándar de coste unitarios.

Artículo 21. Plazo de justificación.

Artículo 22. Pago de la subvención.

Artículo 23. Pago anticipado.

Artículo 24. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Artículo 25. Reintegro de las subvenciones.

Artículo 26. Subvenciones no reintegrables.

Artículo 27. Régimen aplicable a la prescripción por causas de reintegro.

Artículo 28. Procedimiento de reintegro.

Artículo 29. Régimen sancionador.

Anexo 1. Baremos de evaluación de proyectos o actuaciones.

Anexo 2. Supuestos de pérdida del derecho al cobro total o parcial de las subvenciones.

PREÁMBULO

El Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, surge con la misión de contribuir a la estrategia Europea 2020 mediante el fomento de un desarrollo rural sostenible en toda la Unión como complemento de los demás instrumentos de la Política Agraria Común, la política de cohesión y la política pesquera común. Su objeto es lograr un desarrollo de un sector agrícola más equilibrado desde la óptica territorial, medioambiental, más respetuoso con el clima, más resistente a los cambios climáticos, más competitivo y más innovador que contribuya al desarrollo de los territorios rurales.

Las referidos objetivos se lograrán según establece el mencionado Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, mediante la concesión de subvenciones al Desarrollo Rural previstas en su Título III. Las disposiciones de aplicación de las referidas subvenciones se establecen en el Reglamento de Ejecución (UE) 808/2014, de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) así como en la Decisión de Ejecución de la Comisión de 25 de agosto de 2015, C (2015) 6020 final, que aprueba el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el periodo 2014-2020, modificada por la Decisión de Ejecución de la Comisión de 31 de enero de 2018, C (2018) 665 final.

El artículo 5, apartado 6, letra b) del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, ya citado, establece, dentro de las prioridades de desarrollo rural de la Unión, la promoción del desarrollo rural local como medio para fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales. De la misma forma, el artículo 42 de dicho Reglamento, en conexión con el artículo 34 del Reglamento 1303/2013, de 17 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, establece que el fomento del desarrollo de las zonas rurales se hagan a través de los grupos de acción locales que concebirán y pondrán en práctica las estrategias de desarrollo local participativo.

El desarrollo local participativo LEADER ha demostrado su eficacia a lo largo de los años para fomentar el desarrollo de las zonas rurales a través de un planteamiento ascendente. Conviene, por tanto, fomentar la cooperación entre territorios rurales para permitir la apertura de las comarcas hacia el exterior.

El desarrollo local participativo LEADER consiste en ceder la iniciativa de planificación a las comunidades locales que organizadas en asociaciones público-privadas como Grupos de Acción Local, puedan elaborar y ejecutar una Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP) para un territorio determinado, aprovechando sus recursos. Este enfoque ascendente

implica un reto de dinamización social para conseguir una mayor implicación de la población en la solución de los problemas comunes que les afectan, que da lugar a un mayor compromiso en las actuaciones que proyectan, lo que se debe traducir en un aumento de la gobernanza local.

El enfoque ascendente da lugar a una aplicación de la “Estrategias de desarrollo local participativo” (EDLP) que refuerza la coherencia territorial y contribuye al desarrollo sostenible a largo plazo de un área, sirviendo además de herramienta adecuada para hacer frente a las relaciones urbano-rurales.

El Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias para el periodo 2014-2020 contiene la submedida 19.2 “Apoyo para la realización de las operaciones a la estrategia de desarrollo local participativo”, a través de la cual se pretende fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales mediante la promoción del desarrollo local en las zonas rurales.

Conforme a lo que establece el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 9 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, es un requisito previo a la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, la aprobación de las bases reguladoras que deba regirlo. Por ello, el objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones destinadas a la realización de las operaciones a la estrategia de desarrollo local participativo, contempladas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias para el periodo 2014-2020.

En la regulación del procedimiento de concesión de las subvenciones anteriormente referidas se ha atendido a los principios de agilidad, simplificación y sistematización del procedimiento. Concretamente, se prevé la presentación de la solicitud de forma telemática y la notificación electrónica a los interesados; asimismo, se sustituye la documentación a aportar con la solicitud de subvención, a excepción de aquella exigida por la normativa de aplicación o que pudiera resultar imprescindible para poder aprobar las actuaciones o inversiones a subvencionar, por una declaración responsable, exigiéndose su aportación con carácter general, en una fase posterior del procedimiento, concretamente con posterioridad a la resolución provisional o definitiva de concesión.

A tenor de lo anteriormente expuesto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha quedado debidamente justificada la adecuación de la presente Orden a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. Asimismo la referida norma se ha sometido al proceso de consulta pública e información pública previsto en el artículo 133 de la referida norma.

En su virtud, vista la iniciativa de la Dirección General de Agricultura, así como el informe-propuesta de la Secretaría General Técnica, y en uso de la competencia que me atribuye el artículo 9.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con lo dispuesto en el artículo 1.2.a) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio,

DISPONGO:**Artículo único.-** Aprobación de bases reguladoras.

1. Se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones destinadas a la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo previstas en la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias para el periodo 2014-2020, recogidas en anexo a esta Orden.

2. En lo no previsto en las bases se estará a lo que disponga la normativa comunitaria y estatal aplicable a los fondos FEADER y al Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias para el periodo 2014-2020, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 25 de agosto de 2015, C (2015) 6020 final, modificado mediante la Decisión de 31 de enero de 2018 C (2018) 6655 final.

Asimismo resultará de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (CE; EURATOM) 2988/1995, del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.

Disposición final única.- Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de diciembre de 2018.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y AGUAS,
Narvay Quintero Castañeda.

A N E X O

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES CONFORME A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO PREVISTAS EN LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA REGIÓN DE CANARIAS PARA EL PERIODO 2014-2020.

Artículo 1. Objeto.

Esta Orden tiene por objeto establecer las normas reguladoras de la concesión de las subvenciones destinadas a la realización de operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias para el periodo 2014-2020, en adelante PDR Canarias 2014-2020, que tienen por finalidad:

- a) Aumentar la competitividad y el crecimiento.
- b) Mejorar el nivel de vida de los habitantes del medio rural.
- c) Favorecer la ocupación sostenible del territorio, con especial atención a jóvenes y mujeres, así como a los colectivos de inmigrantes y personas con discapacidad.
- d) Diversificar la economía rural mediante el apoyo a las PYMEs, al emprendimiento y la innovación.
- e) Potenciar la gobernanza local y la animación social.
- f) Garantizar la sostenibilidad de la actividad en el medio rural, mediante la utilización adecuada de los recursos naturales.
- g) Contribuir a mitigar los efectos del cambio climático en su zona de actuación.

Artículo 2. Definiciones.

1. A los efectos de estas bases se estará a las siguientes definiciones:

- a) Agrícola: Perteneciente o relativo a la agricultura o la ganadería o a quienes las ejercen, incluida la primera transformación directamente relacionada con aquellas.

b) Persona agricultora: toda persona física o jurídica, o agrupación o grupo de personas físicas o jurídicas, incluidas las comunidades de bienes, cuya explotación esté situada en las zonas rurales de Canarias definidas en el PDR Canarias 2014-2020.

c) Persona agricultora joven: aquella persona mayor de 18 años y menor de 41 años, en el momento de la presentación de la solicitud de subvención.

d) Actividad agrícola: El conjunto de trabajos que se requiere para la obtención de productos agrícolas, ganaderos y/o forestales.

Asimismo y a los efectos de estas bases se considerará como actividad agrícola la venta directa por parte de la persona agricultora de la producción propia sin transformación o la primera transformación de la misma, cuyo producto final esté incluido en el anexo 1 al que se refiere el artículo 38 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, dentro de los elementos que integran la explotación, en mercados municipales o en lugares que no sean establecimientos comerciales permanentes, considerándose también actividad agrícola toda aquella que implique la gestión o la dirección y gerencia de la explotación.

e) Actividad principal agraria: aquella en la que al menos el 50 % de los ingresos proceden de la agricultura o la ganadería, incluida la primera transformación directa relacionada con aquella. Además en caso de personas jurídicas, que no sean Sociedades cuyo objeto social sea exclusivamente la actividad agrícola, Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas Agrarias o Cooperativa de explotación comunitaria de la tierra, debe tener al menos una persona trabajadora fija en plantilla o por tiempo indefinido, dada de alta en dicha actividad en la Seguridad Social. En el caso de que la persona jurídica realice parte de su actividad a través de otra entidad, mediante subcontratación, el requisito referido a la persona trabajadora podrá cumplirlo ésta última.

f) Explotación agrícola: el conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente para el ejercicio de la actividad agrícola, primordialmente con fines de mercado, y que constituye en sí misma una unidad técnico económica.

g) Instalaciones ganaderas: El conjunto de todas las unidades de producción necesarias para llevar a cabo la actividad de explotación de especies ganaderas productivas, incluyendo las estructuras necesarias para realizar una adecuada gestión de residuos y subproductos generados en el manejo de las mismas.

h) Titular de explotación agraria o del bien inmueble. Las personas físicas o jurídicas, las agrupaciones o grupo de personas físicas o jurídicas, incluidas las comunidades de bienes, o las empresas que ostenten cualquier título, válido en derecho, que le faculte para acometer las inversiones objeto de subvención.

En el caso de explotaciones ganaderas se considerará titular aquél que conste como tal en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (en adelante REGA).

i) Empresa: Se entiende por tal, de acuerdo con la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE), toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular se considerarán empresas, las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.

j) Empresas en crisis: aquellas que se encuentren en algunas de las situaciones contempladas en las Directrices sobre ayuda estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C 249/01).

k) Inicio de las inversiones y/o actuaciones: Se entiende por tal el comienzo de las inversiones y/o actuaciones subvencionables. Asimismo se considerará como inicio de la inversión y/o actuación el primer compromiso o pedido en firme para su realización.

No se considerará inicio de la inversión y/o actuación los trabajos preparatorios, tales como la obtención de permisos o la realización de estudios de viabilidad.

l) Acta de no inicio: Acta o certificación emitida por personal funcionario o por personal del Grupo de Acción Local en el que se haga constar que la inversión y/o actuación objeto de subvención no se ha iniciado con anterioridad a la presentación de la solicitud de subvención.

m) Producción procesada: aquella preparada para la comercialización, tanto en el mercado exterior como interior.

n) Materia prima de origen local: aquella producida u obtenida en las explotaciones agrícolas ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

ñ) Grupo Operativo: Grupos sin personalidad jurídica integrados por al menos dos personas físicas o jurídicas idóneas, una de ellas perteneciente a los sectores agrarios o de la transformación y comercialización de productos agroalimentarios, que se constituyan como tal para resolver un problema concreto o aprovechar una oportunidad determinada en el marco de los objetivos de la Asociación Europea de Innovación (en adelante AEI), y con la finalidad de desarrollar el proyecto necesario a tal fin.

Podrán pertenecer al grupo las personas físicas o jurídicas, las personas investigadoras, las personas que desarrollen por cuenta propia su actividad en el ámbito del medio rural; las empresas del sector agrícola, ganadero o forestal y sus organizaciones representativas; y otras entidades que demuestren intereses en el fomento de la competitividad agrícola, en la sustentabilidad de los recursos naturales y del clima o en el desarrollo de las economías y comunidades rurales.

Asimismo podrán participar en el grupo miembros colaboradores, que sean relevantes para alcanzar los objetivos fijados por éste, siempre que no reciban contraprestación alguna por su colaboración.

o) Agentes de la Unión Europea: las personas físicas o jurídicas de los sectores agrario, forestal y de la cadena alimentaria, así como otras entidades, que contribuyan al logro de los objetivos y prioridades de la política de desarrollo rural, como las agrupaciones de productores, las cooperativas y las organizaciones interprofesionales.

p) Cadena Corta de Distribución: Es la que se realiza dentro de cada isla o entre islas, siempre y cuando no intervenga más de una persona intermediaria entre la fase de producción y la población consumidora.

q) Mercado local: Aquel en el que no interviene ninguna persona intermediaria entre la fase de producción y la población consumidora

r) Innovación: es la introducción de un producto o servicio nuevo o significativamente mejorado, así como la utilización de un nuevo proceso o método de comercialización o de organización en la empresa.

s) Proyectos productivos: proyectos cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada.

t) Proyectos no productivos: proyectos que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta y aquellos prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias.

u) Personas Promotoras públicas: aquellas sometidas al derecho público, y además, a los efectos previstos en estas bases, las fundaciones públicas y privadas, las sociedades o asociaciones sometidas al derecho privado que estén formadas mayoritariamente por personas de derecho público o éstas disponen de la mayoría de derechos de voto o de la capacidad efectiva de decisión.

2. Asimismo se estará a las definiciones incluidas en los Reglamentos comunitarios aplicables al FEADER, en el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Canarias 2014-2020, y en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias.

Artículo 3. Actuaciones subvencionables.

1. Las actuaciones subvencionables deberán corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la operación subvencionada, sin más limitaciones que las derivadas de la normativa comunitaria, nacional o autonómica aplicable.

2. En el caso de inversiones, sólo se subvencionarán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, los siguientes gastos:

a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.

b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.

c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de personas con titulación en: arquitectura, ingeniería y asesoría, honorarios relativos al asesoramiento sobre sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos subvencionables, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en la letras a) y b).

d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor/a, marcas registradas.

e) Los informes de auditoría realizado por una persona auditora adscrita al Registro Oficial de Auditores de Cuenta.

f) De organización y prestación de la transferencia de conocimiento o acción de información y gastos de las personas participantes en la acción formativa siguientes:

- Gastos de organización y prestación de la transferencia de conocimiento o acción de información.
- Los salarios del personal, profesorado, entidad o empresa relacionados directamente con la actuación.
- Los gastos de dirección y coordinación hasta un 20% del total de costes subvencionables del profesorado.
- Gastos de material didáctico fungible hasta un 20% de costes subvencionables, pero como norma general la documentación necesaria se repartirá mediante tecnologías de información y comunicación (TIC).
- Gastos generales de promoción y comunicación (incluido personal propio de admón. y/o servicios auxiliares), alquiler de medios y/o locales y mantenimiento de los mismos hasta un 20% sobre el total de los gastos subvencionables.
- Gastos de desplazamiento de las personas participantes en las visitas y demostraciones.
- El gasto relacionado con el lugar donde se realiza la acción.
- Los costes de los seguros de accidentes y responsabilidad civil, durante la realización de la actividad formativa.
- Gastos de las personas participantes, que no podrán superar lo establecido en la normativa del Gobierno de Canarias en relación a dietas de viaje, excepto los casos autorizados por la Autoridad de Gestión:
 - Viajes (Billetes).
 - Alojamiento.
 - Dietas.

g) Los honorarios técnicos, relativos a proyectos de ejecución de obra y siempre que correspondan a actividades aprobadas, serán elegibles hasta el 12% del presupuesto de ejecución material realmente ejecutado.

h) Los gastos generales y el beneficio industrial en la ejecución de proyectos de obra civil serán elegibles, con un límite máximo del 15% sobre el presupuesto de ejecución material realmente ejecutado.

i) Los gastos por estudios de viabilidad económica, o similares, serán elegibles con un máximo del 3% del resto de la inversión elegible. En el caso de proyectos con cargo a la medida 16 del Programa de Desarrollo Rural que será elegibles al 100% del coste del estudio de viabilidad económica, o similares, aunque no se lleven a cabo parte o todas las inversiones, si el estudio demuestra su inviabilidad.

j) Las inversiones relacionadas con la instalación de energías renovables limpias destinadas exclusivamente al autoconsumo.

k) Los alojamientos turísticos, bajo la modalidad de casas y hoteles, rurales o emblemáticos. En los casos en que el alojamiento turístico sea complementario a la actividad agraria, será subvencionable cualquier alojamiento autorizable sobre edificación existente, que cumpla lo establecido en el artículo 61 de la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

l) En el supuesto de gastos de personal serán subvencionables los incluidos en los baremos estándares de costes unitarios que se aprueben con la convocatoria anual (en adelante BECUS) y el cálculo de los costes indirectos a tipo fijo de hasta el 15% de los costes directos de personal obtenido de la aplicación de los BECUS.

3. Podrán ser objeto de subvención, entre otras, las siguientes inversiones y/o actuaciones que estén contempladas por la Estrategia de cada Grupo de Acción Local e incluyan información referente al cambio climático para los ciudadanos:

A) En actuaciones o inversiones productivas:

1) Apoyo a las actividades de información y promoción realizadas por grupos de personas productoras en el mercado interior.

2) Inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas.

3) Apoyo a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas.

4) Inversiones en tecnología forestales y en la transformación, movilización y comercialización de productos forestales.

5) Inversiones para proyectos pilotos y desarrollo de nuevos productos, prácticas procesos y tecnologías.

6) Inversiones para la cooperación entre pequeñas empresas para organizar procesos de trabajo conjuntos y compartir instalaciones y recursos, así como para el desarrollo y comercialización del turismo.

7) Inversiones para la cooperación horizontal y vertical y para actividades de promoción entre agentes de la cadena de suministro para la creación y desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales.

8) Inversiones para acciones conjunta realizadas con vistas a la mitigación o la adaptación al cambio climático y para enfoques conjuntos con respecto a proyectos medioambientales.

B) En actuaciones o inversiones no productivas.

1) Inversiones y acciones de formación y adquisición de competencias (formación ocupacional no reglada), así como de inversiones para las actividades de demostración contempladas en las estrategias de Desarrollo Local participativa de los GAL.

2) Apoyar la creación y desarrollo de actividades no productivas vinculadas al cumplimiento de objetivos agroambientales.

3) Apoyo a las inversiones en la creación, mejora o aplicación de todo tipo de pequeñas infraestructuras, incluida las inversiones en energías renovables y ahorro de energías.

4) Inversiones en la creación, mejora o ampliación de servicios básicos locales para la población rural, incluidas las actividades recreativas y culturales, y la infraestructura relacionada.

5) Inversiones para uso público en infraestructuras recreativa, información turística e infraestructura turística a pequeña escala.

Artículo 4. Gastos no subvencionables.

No serán subvencionable además de los gastos previstos en el artículo 69 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, los siguientes:

- a) Los gastos relativos a proyectos cuya inversión mínima elegible sea inferior a 3.000 euros.
- b) Los gastos relativos a derechos de traspaso o canon de franquicia.
- c) Los impuestos personales sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.
- d) Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
- e) Los gastos de procedimientos judiciales.
- f) Los descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.
- g) En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:
 - Los pagos efectuados por la empresa contratista a la Administración en concepto de tasa de dirección de obra o control de calidad.
 - Cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.
 - Los pagos efectuados por la persona beneficiaria que se deriven de modificaciones de contratos públicos mientras no se admita su subvencionabilidad por la autoridad de gestión.
- h) Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:
 - Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.
 - Los celebrados con personas intermediarias o asesoras en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que la persona beneficiaria justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.
- i) Los realizados con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, y en su caso, a la del acta de no inicio, salvo los gastos generales a honorarios de personas con titulación de arquitectura, ingeniería y asesoría.
- j) El IGIC o IVA recuperable, y cualquier impuesto, gravamen, tasa, interés, recargo, sanción, o gasto de naturaleza similar, en relación con dichas materias.

- k) Los equipos y bienes muebles de segunda mano o de simple reposición.
- l) Los gastos correspondientes a alquileres, excepto los derivados de la impartición de actividades formativas o informativas.
- m) El mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, así como sus reparaciones.
- n) La imputación de mano de obra propia, o en el caso de sociedades, las personas que forman parte de la misma.
- ñ) La asistencia a ferias y congresos, excepto para las actuaciones 5), 6), 7) y 8) de la letra A) del apartado 3 del artículo 3 de estas bases.
- o) Los gastos corrientes de empresa.
- p) Cualquier inversión relacionada con el traslado de actividades que esté motivada por la aplicación de una normativa de obligado cumplimiento.
- q) Las inversiones o actuaciones efectuadas sobre bienes de uso particular de la persona solicitante.
- r) Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o una máquina existentes, o partes de los mismos, por un edificio o una máquina nuevos y modernos, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25 por ciento o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la demolición total de un edificio de 30 años o más y su sustitución por otro moderno, ni la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50 por ciento del valor del edificio nuevo.
- s) Las actividades de investigación que no vayan orientadas a la aplicación práctica del conocimiento.
- t) Las inversiones en explotaciones agrícolas previstas en la de la Medida 04. submedida 4.1 del PDR de Canarias.
- u) Las inversiones en el sector del transporte de personas o mercancías.
- v) Los gastos de construcción de naves para actividades que sean exclusivamente de almacenamiento sin que se realice ningún proceso de transformación o prestación de servicio.
- x) El gasto por la compra de vehículos será elegible hasta un máximo del 50% del resto de la inversión elegible.

- y) Gastos asociados a las atenciones protocolarias o de representación.
- z) En actividades de formación y adquisición de competencias, así como de inversiones para las actividades de demostración: la adquisición de material y equipos no fungibles en la propia actividad.

Artículo 5. Compatibilidad de las subvenciones.

1. Con carácter general las subvenciones objeto de éstas bases serán compatibles con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, concedidas por la administración pública estatal o territorial y los entes públicos o privados, siempre que su acumulación en relación con la inversión o actuación aprobada por el órgano concedente de las subvenciones objeto de estas bases no supere los topes previstos en la normativa de la Unión Europea que resulte de aplicación y en el PDR Canarias 2014-2020, ni esté financiada por otros fondos o instrumentos ni por el mismo Fondo conforme a un programa distinto.

2. Las subvenciones para proyectos productivos, al tener carácter de ayuda de Estado, están sujetos a los límites establecidos en el Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

3. Las subvenciones para proyectos no productivos no tendrán, con carácter general, la consideración de ayuda de Estado, si bien cuando el destinatario último de la subvención sea una empresa o una entidad que oferte bienes o servicios en el mercado, estará sujeta a dichos límites.

Artículo 6. Tratamiento y protección de datos personales.

Los datos personales recopilados por los órganos instructores con el objeto de cumplir sus obligaciones de gestión y control de las subvenciones reguladas en estas bases, y de su seguimiento y evaluación, se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, ya mencionado.

Los referidos datos personales podrán ser tratados por los organismos nacionales y de la Unión Europea, conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 86 antes citado, sin perjuicio de los derechos que asisten a las persona peticionarias de conformidad con las normas sobre tratamiento de datos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y del Reglamento (CE) nº 45/2001 del Parlamento Europeo y de Consejo, de 18 de diciembre de 2000, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones y los organismos comunitarios y a la libre circulación de estos datos, respectivamente.

Artículo 7. Requisitos.

1. Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en estas bases las personas peticionarias que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que no estén incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

b) Que realicen las inversiones y/o actuaciones objeto de subvención con posterioridad a la solicitud de subvención y al levantamiento del acta de no inicio.

c) Que las personas jurídicas no se encuentren en situación de crisis, en el sentido de las directrices de la Unión Europea sobre ayudas estatales en el sector de la agricultura y la silvicultura y de las directrices de la Unión Europea sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis.

d) En el caso de inversiones y/o actuaciones productivas, que se comprometan a mantener la actividad, y a no enajenar o ceder los bienes construidos o adquiridos con la ayuda de estas subvenciones que tengan la consideración de activos físicos inventariables, durante al menos cinco años siguientes al último pago de la subvención.

No obstante lo anterior, tratándose de la adquisición de bienes, antes de finalizar el periodo de cinco años podrá transferir total o parcialmente los bienes, siempre y cuando la persona que adquiera la nueva titularidad asuma el compromiso por el tiempo que reste, reúna los requisitos para ser la persona beneficiaria de estas subvenciones en las mismas condiciones, y obtenga una puntuación en los criterios de valoración equivalente a la puntuación mínima de las subvenciones concedidas en la convocatoria de referencia y cuente con la autorización de la Dirección General de Agricultura.

e) Tratándose de la adquisición de bienes inscribibles en un registro público, deberá, además, comprometerse a hacer constar en la escritura la circunstancia señalada anteriormente, y el importe de la subvención concedida, así como a inscribir dichos extremos en el registro correspondiente en el plazo de 1 año contado desde el último pago de la subvención.

f) Estar de alta de terceros en el Sistema de información económico-financiera y logística de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC).

g) En los supuestos contemplados en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la persona peticionaria deberá solicitar como mínimo tres presupuestos o facturas proforma de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o el suministro del bien o la ejecución de la obra, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren.

Los presupuestos o facturas proforma deberán ser auténticas de proveedores reales y estar lo suficientemente detalladas. La descripción en las ofertas de los bienes de equipo o prestación de servicios debe permitir la comparación económica entre las mismas.

La elección para el suministro de bienes de equipo o la prestación de servicios entre los tres presupuestos o facturas proforma se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía. En caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, la persona peticionaria deberá justificar adecuadamente la elección. No será necesario presentar los presupuestos para los gastos de personal incluidos en los BECUS que se aprueben con la convocatoria anual.

En el supuesto que el solicitante sea una Entidad Local el procedimiento de selección y contratación se sujetará al régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, y a lo dispuesto en la normativa comunitaria, estatal y autonómica en materia de contratación pública.

2. En el caso de las actuaciones productivas o inversiones relacionadas en la letra A) del apartado 3 del artículo 3, además, se deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser personas físicas, jurídicas, agrupación de personas físicas o grupos operativos. En el caso de las personas jurídicas deben tener un máximo de 10 puestos de trabajo ocupados por personas dadas de alta en la Seguridad Social.

Las agrupaciones de personas físicas deberán designar una persona coordinadora para presentar la solicitud y la justificación de la subvención, y para cobrar la subvención en nombre de la agrupación, e interactuar con el órgano instructor.

- b) Presentar un Plan empresarial viable que incluirá un plan de financiación y previsión de ingresos y gastos.
- c) Tratándose de las actuaciones a que se refiere el punto 1: ser agrupación de agricultores, organizaciones, grupos de productores o asociaciones de agrupaciones de productores que lleven a cabo actividades de información y publicidad en el mercado interior de los productos cubiertos por un régimen de calidad de los contemplados en el artículo 16, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1305/2013.
- d) Tratándose de las actuaciones a que se refiere el punto 2:
 - (1) Ser el titular del terreno o inmueble donde se realizarán las inversiones para las que se solicita subvención.
 - (2) Que las inversiones materiales o inmateriales sean de transformación o comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en

adelante TFUE, o del algodón, exceptuados los productos de la pesca. El resultado del proceso de producción podrá ser un producto no contemplado en el anexo I del TFUE.

- (3) Que las inversiones no estén dirigidas al comercio minorista en destino, salvo que la comercialización la realicen las organizaciones de productores o sus entidades vinculadas, de los productos de sus propios asociados o de otros productores no asociados.
 - (4) Respetar las normas específicas que, en su caso, existan para un sector determinado, como las recogidas en el Reglamento (UE) nº 1308/2013, por el que se crea la Organización Común de Mercados de productos agrarios. En este sentido se tendrá en cuenta la demarcación temporal que establece el Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola Español.
 - (5) En el sector de frutas y hortalizas y del plátano, las entidades solicitantes deberán estar reconocidas respectivamente como Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH), o como Organización de Productores de Plátano (OPP), de conformidad con la normativa europea, nacional o autonómica que resulte de aplicación, o ser miembros integrado en ellas, o sociedades participadas por ellas.
- e) Tratándose de las actuaciones a que se refiere el punto 3: ser empresas en actividades no agrícolas, incluidas las de nueva creación.
 - f) Tratándose de las actuaciones a que se refiere el punto 4: que las inversiones aumenten el valor económico del bosque o monte y el procesamiento de madera en rollo sea como máximo de 10.000 m³ por año.
 - g) Tratándose de las actuaciones a que se refiere los puntos 5, 6, 7 y 8:
 - (1) Ser al menos dos agentes de la Unión Europea, de los cuales uno debe ser persona agricultora o ganadera.
 - (2) Designar una persona coordinadora, con las funciones señaladas en la letra a) de este apartado 2.
 - (3) Junto con el Plan empresarial deberán presentar una memoria del proyecto.
 - (4) Difundir los resultados de sus proyectos en la web de Programa de Desarrollo Rural de Canarias: www.pdrcanarias.org.

3. Para las actuaciones no productivas relacionadas en la letra B) del apartado 3 del artículo 3, las personas peticionarias deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:

a) Tratándose de las actuaciones a que se refiere el punto 1:

1) Ser asociación agraria, persona beneficiaria de las subvenciones de las actuaciones previstas en los puntos 5, 6, 7 y 8 de la letra A) del apartado 3 del artículo 3, Entidades de la Administración Local Canaria, Grupos Operativos o Grupo de Acción Local.

2) Acreditar:

- Experiencia, capacitación y formación continua del personal que va a prestar los servicios de transferencia de conocimientos en el ámbito de las materias a impartir.
- Disponer de personal suficiente en relación con el alcance de la prestación de servicios de transferencia de conocimientos.
- Disponer de la infraestructura adecuada en tecnologías de información y comunicación (TIC).

3) Presentar un Plan anual en el que se especifique:

- (a) Relación de actividades de demostración e información, con especificación de sus objetivos, métodos, público a quien van dirigidas, etc.
- (b) En el caso de realización de test, ensayos experimentales y estudios con objeto de generar y transferir el conocimiento, relación de materias a investigar y ensayos, así como Comarcas Agrarias, fincas y granjas donde se realizará la experimentación, y los medios previstos para la difusión del conocimiento generado.
- (c) Locales y medios materiales, incluidos los informáticos y telemáticos, que van a destinarse a dichas actividades y que sean adecuados a la labor de demostración e información.

- (d) Personal con que se cuenta para las actividades de demostración e información de que se dispone y capacitación del personal para llevar a cabo esta tarea.
 - (e) Presupuesto previsto, detallado por actividad, incluyendo los costes de organización y prestación de los servicios, los costes de quienes participen y los ingresos previstos.
 - (f) La duración prevista de las actividades de formación, que se estimará en horas, con un máximo de 600 horas (a 25 horas semanales), y no podrá superar un periodo de 6 meses.
- b) Tratándose de las actuaciones a que se refiere el punto 2: ser titulares de una explotación agraria o forestal o una asociación relacionada con la conservación de los espacios naturales.
- c) Tratándose de las actuaciones a que se refiere los puntos 3, 4 y 5:
 - (1) Ser Entidad de la Administración Local u órgano de gestión de las Reservas de la Biosfera.
 - (2) Realizar las actuaciones en terrenos de titularidad pública.
 - (3) Presentar una memoria del proyecto de las actuaciones.
 - (4) Las actuaciones que se realicen en la Red Natura 2000 deben ser compatible con los objetivos de conservación de los planes de gestión de Natura 2000.
 - (5) Las inversiones relacionadas con la instalación de energías renovables limpias deben estar destinadas exclusivamente para el autoconsumo y cumplir las normas mínimas de eficiencia energética para las inversiones subvencionadas en infraestructuras de energía renovable.
- d) Plan de financiación y previsión de ingresos y gastos, de la actividad a desarrollar, ajustado al modelo que se insertará en la solicitud normalizada que se apruebe en la convocatoria anual.

Artículo 8. Documentación.

Las personas solicitantes de las subvenciones reguladas en estas bases, deberán acompañar con la solicitud de subvención, al objeto de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 7, la siguiente documentación:

1. El cumplimiento de los requisitos exigidos en las letras a), b) y c) del apartado 1, a excepción de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, así como los exigidos en el punto (1) de la letra d) del apartado 2, y en la letra b) y en el punto (5) de la letra c) del apartado 3, se acreditarán mediante declaración responsable incluida en el modelo normalizado de la solicitud que será accesible a través de la sede electrónica (<https://sede.gobcan.es/cagpa/>).

2. El cumplimiento de los requisitos exigidos en las letras d) y e) del apartado 1, se acreditará mediante compromiso incluido en el modelo normalizado de la solicitud que será accesible a través de la sede electrónica (<https://sede.gobcan.es/cagpa/>).

3. El Plan empresarial viable que se exige en la letra b) del apartado 2 se presentará ajustado al modelo normalizado que será accesible a través de la sede electrónica (<https://sede.gobcan.es/cagpa/>).

4. Para acreditar el requisito exigido en la letra f) del apartado 2 se presentará un informe, ajustado al modelo normalizado que será accesible a través de la sede electrónica (<https://sede.gobcan.es/cagpa/>), sobre el valor económico esperado de los montes o bosques antes y después de llevar a cabo las actuaciones, y el volumen del procesamiento de madera rollo en m³/año, antes y después de llevar a cabo dicha actuación.

5. Para acreditar el requisito exigido en el punto 2) de la letra a) del apartado 3 se acreditará mediante la presentación del plan anual al que se adjuntarán los certificados o informes que demuestren la experiencia, la capacidad, la suficiencia del personal y disponer de la infraestructura.

6. La memoria del proyecto de las actuaciones que se exige en el punto (3) de la letra c) del apartado 3 se presentará ajustado al modelo normalizado que será accesible a través de la sede electrónica (<https://sede.gobcan.es/cagpa/>).

7. La acreditación del requisito exigido en los puntos (2) y (4) de la letra c) del apartado 3, se hará mediante certificación de la entidad de la Administración Local correspondiente, de que las actuaciones se realizarán en terrenos de titularidad pública.

Cuando las actuaciones se realicen en la Red Natura 2000: informe de compatibilidad con dicho plan (informe de afección a la Red Natura 2000).

Artículo 9. Cuantía de la subvención.

1. El importe máximo de inversión a subvencionar por solicitante será de cien mil (100.000,00) euros.

2. La cuantía de la subvención a conceder será:

a) del 100% de las actuaciones o inversiones aprobadas cuando se trate de las siguientes actuaciones o inversiones:

- Inversiones para proyectos pilotos y desarrollo de nuevos productos, prácticas procesos y tecnologías
- Inversiones para la cooperación entre pequeños empresas para organizar procesos de trabajo conjuntos y compartir instalaciones y recursos, así como para el desarrollo y comercialización del turismo
- Inversiones para la cooperación horizontal y vertical entre agentes de la cadena de suministro para la creación y desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales y para actividades de promoción en un contexto local relacionado con el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales
- Inversiones para acciones conjunta realizadas con vistas a la mitigación o la adaptación al cambio climático y para enfoques conjuntos con respecto a proyectos medioambientales
- Inversiones y acciones de formación y adquisición de competencias (formación ocupacional no reglada), así como de Inversiones para las actividades de demostración
- Apoyar la creación y desarrollo de actividades no agrícolas vinculadas al cumplimiento de objetivos agroambientales.
- Apoyo a las inversiones en la creación, mejora o aplicación de todo tipo de pequeñas infraestructuras, incluida las inversiones en energías renovables y ahorro de energías.

- Inversiones en la creación, mejora o ampliación de servicios básicos locales para la población rural, incluidas las actividades recreativas y culturales, y la infraestructura relacionada
- Inversiones para uso público en infraestructuras recreativa, información turística e infraestructura turística a pequeña escala

b) del 75% de las inversiones aprobadas cuando se trate de inversiones en tecnología forestales y en la transformación, movilización y comercialización de productos forestales.

c) del 70% de las actuaciones aprobadas cuando se trate de actuaciones de apoyo a las actividades de información y promoción realizadas por grupos de personas productoras en el mercado interior.

d) del 65% de las inversiones aprobadas cuando se trate de actuaciones de inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas.

e) del 50% de las inversiones aprobadas cuando se trate de apoyo a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas.

Artículo 10. Procedimiento de concesión

1. Las subvenciones reguladas en estas bases se tramitarán por el procedimiento de concurrencia competitiva.

Artículo 11. Iniciación.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por la persona titular del Departamento competente en materia de agricultura. De dicha convocatoria se publicará un extracto en el Boletín Oficial de Canarias, una vez se haya presentado ante la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

La convocatoria se sujetará en cuanto a su contenido a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Régimen General de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y a lo dispuesto en estas bases.

Artículo 12. Solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán en forma electrónica con arreglo a los modelos normalizados que serán accesibles a través de la sede electrónica (<https://sede.gobcan.es/cagpa/>), en el plazo que se determine en la convocatoria anual, que no podrá superar los tres meses, contados desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

2. las solicitudes vendrán acompañadas de la documentación exigida en estas bases, salvo que las mismas ya estuvieran en poder de la administración, en cuyo caso la persona solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencias en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento que corresponda. Dicho plazo ha de computarse desde la notificación de la resolución que puso fin a dicho procedimiento.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano instructor podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta.

3. La presentación de las solicitudes implicará la autorización de la persona peticionaria a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, salvo que expresamente manifieste lo contrario, para poder obtener los siguientes datos:

a) Los del alta de terceros en el Sistema de información económico-financiera y logística de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC).

b) Los que obren en poder del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, las Agencias Tributarias y el Instituto Nacional de la Seguridad Social, y los que resulten necesarios para la comprobación de los requisitos, estar al corriente en las obligaciones por reintegro de subvenciones o el cumplimiento de cualquier condición u obligación impuestas a las personas beneficiarias de las subvenciones, así como para la aplicación de los porcentajes de subvención o los baremos previstos en el anexo 1 estas bases.

4. La presentación de la solicitud implicará asimismo, la aceptación de dichas personas peticionarias, en el supuesto que resulten las personas beneficiarias de algunas de las subvenciones previstas en estas bases, a ser incluido en una lista de las personas beneficiarias a que se refiere el artículo 111 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/ 2008 del Consejo.

Artículo 13. Subsanación y mejora de las solicitudes.

Si las solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en estas bases, la Dirección Dirección General de Agricultura, a propuesta del Grupo de Acción Local correspondiente, requerirá mediante comparecencia en la sede electrónica de la Consejería, mediante el servicio de soporte a la tramitación electrónica (SST) de la plataforma platino, en el punto de acceso: (<https://sede.gobcan.es/cagpa/>), a las personas solicitantes para que, en el plazo de diez (10) días, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndole de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 14. Instrucción.

1. Los Grupos de Acción Local como entidades colaboradoras, llevarán a cabo los actos de la instrucción previstos en la cláusula décima, punto 2, del Convenio de 29 de septiembre de 2017 suscrito entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas y los Grupos de Acción Local para la implementación de las estrategias de desarrollo local previstas en la Medida 19 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de Canarias 2014-2020, necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

2. La Junta Directiva del Grupo de Acción Local como órgano colegiado, una vez evaluadas las solicitudes emitirá un Informe en el que se concrete el resultado de la

evaluación efectuada, y elevará propuesta de resolución provisional al órgano concedente, a los efectos de que se adopte por éste la resolución provisional. Dicha propuesta deberá estar motivada y contener, al menos, un pronunciamiento expreso sobre los siguientes extremos:

- La elegibilidad y subvencionabilidad del gasto teniendo en cuenta la normativa de aplicación y lo establecido en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP) así como el informe de elegibilidad emitido por la Dirección General competente en materia de agricultura.

- La compatibilidad de las subvenciones solicitadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5. En caso de que el proyecto subvencionable hubiera tenido otro tipo de financiación deberá detallar las subvenciones solicitadas, especificando si están concedidas y en su caso el importe subvencionado.

- La puntuación obtenida en la fase de evaluación una vez aplicados los baremos de evaluación de proyectos o actuaciones establecidos en el anexo 1 de estas bases.

- El importe global de las subvenciones a otorgar, que en todo caso estará condicionada a la existencia de crédito en la anualidad correspondiente, así como el importe individual a asignar a cada persona peticionaria.

- En el supuesto de que propusiera la desestimación de algunas de las subvenciones solicitadas, los incumplimientos que dan lugar a dicha desestimación.

3. El órgano concedente antes de dictar la resolución provisional, a propuesta del Grupo de Acción Local correspondiente, dará trámite de audiencia a las personas solicitantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en aquellos supuestos en los que haya que tenerse en cuenta para la resolución que pone fin al procedimiento, cualquier hecho, alegación o prueba distintas de las aducidas por las personas solicitantes.

Dicho trámite se llevará a cabo por medio de notificación electrónica mediante la comparecencia en la sede electrónica de la Consejería competente en materia de agricultura, a través del soporte señalado en el artículo 13.

4. Una vez llevadas a cabo las actuaciones señaladas en el apartado anterior, el órgano concedente dictará la resolución provisional, que será notificada a las personas interesadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el servicio de Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y a modo de difusión en la página Web de cada uno de los Grupos de Acción Local, concediéndoles un plazo de 10 días, contados desde la publicación en el referido Tablón de Anuncios electrónico, para que presenten la aceptación expresa de la subvención y figuren de alta de terceros en el Sistema de información económico-financiera y logística de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC).

La aceptación de la subvención se llevará a cabo en forma electrónica a través del trámite que tiene el servicio de soporte de tramitación electrónica de la plataforma platino, en la sede electrónica de la Consejería competente en materia de agricultura en el punto de acceso: <https://sede.gobcan.es/cagpa/>, en el modelo accesible en la referida sede.

5. Además de cumplir las exigencias señaladas en el apartado anterior las personas beneficiarias de las subvenciones deberán presentar, si procede, en el plazo que se fije en la resolución provisional de concesión, de forma electrónica, a través del trámite que tiene el servicio de soporte de tramitación electrónica de la plataforma platino, en la sede electrónica de la Consejería competente en materia de agricultura en el punto de acceso: <https://sede.gobcan.es/cagpa/>, que no podrá ser inferior a 10 días ni superior a dos meses, la siguiente documentación:

- En el caso que sea preceptivo, Licencia de obra o la comunicación previa, de conformidad con lo establecido en los artículos 330 y 332 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

6. Se entenderá que la persona interesada no acepta la subvención cuando no aporte la documentación exigida en los apartados 4 y 5 de este artículo o no figure dado de alta en el SEFLogIC.

Artículo 15. Resolución.

1. Transcurrido el plazo para la aceptación expresa de la subvención y para la aportación de la documentación exigida en el apartado 5 del artículo 14, el Grupo de Acción Local correspondiente remitirá a la Dirección General de Agricultura la propuesta de resolución definitiva.

2. Si no se cumpliera por las personas beneficiarias incluidos en la resolución provisional las exigencias contenidas en los apartados 4 y 5 del artículo 14, y se hubiera liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas que siguen en orden de puntuación, el Grupo de Acción Local podrá incluir en la propuesta de resolución de concesión definitiva, sin necesidad de nueva convocatoria, las personas solicitantes por orden de puntuación que reuniendo los requisitos exigidos en estas bases, no hubieran resultado las personas beneficiarias en la resolución provisional por haberse agotado la dotación presupuestaria asignada a la convocatoria.

3. A la vista del expediente y de la propuesta de resolución, el órgano concedente adoptará la resolución definitiva de concesión ajustada en su contenido a lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, debiendo expresar de conformidad con lo establecido en el apartado 2 de dicho precepto, el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y su cuantía, especificando su evaluación.

Asimismo, la resolución definitiva de concesión contendrá, por exigencia del apartado 3 del citado artículo 18 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución definitiva de concesión pondrá fin a la vía administrativa, excepto en los supuestos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

4. En el caso de que en la resolución definitiva de concesión se hubiese incluido a personas solicitantes que no hubieran resultado beneficiarias en la resolución provisional, se les concederá el mismo plazo establecidos en los apartados 4 y 5 del artículo 14 para que cumplan las exigencias allí contenidas. El incumplimiento de dichas exigencia producirá los efectos previstos en el apartado 6 del referido precepto.

Quienes hubieran aceptado la resolución provisional no deberán presentar nueva aceptación.

5. La resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión y se haya efectuado la aceptación expresa de la misma.

6. El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será el que se fije en la convocatoria anual, sin que pueda superar los nueve (9) meses, contados desde la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Artículo 16. Notificación de la resolución.

1. La resolución del procedimiento se notificará de conformidad con lo establecido en artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y a modo de difusión en la Web del Grupo de Acción Local.

La publicación de dicha resolución en la forma indicada en el tablón de anuncios electrónico iniciará el cómputo del plazo para la interposición de los recursos que procedan contra la misma.

2. Las restantes notificaciones que deban practicarse para la culminación del procedimiento, incluidas las derivadas de la modificación de la resolución de concesión previstas en el artículo 20 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, o en estas bases, se hará por medios electrónicos, mediante comparecencia en la sede electrónica de la Consejería competente en materia de agricultura, a través del soporte señalado en el artículo 13.

Artículo 17. Modificación de la resolución.

1. Una vez recaída la resolución de concesión, la persona beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido, en aquellos supuestos que no se alteren los requisitos o las condiciones que determinaron la concesión de la subvención, ni se incremente el importe de cada una de las inversión aprobadas, modificación que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en estas bases, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

2. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

3. El órgano concedente podrá modificar, a petición de la persona beneficiaria y por razones debidamente justificadas, la resolución de concesión reajustando sus

anualidades, siempre que dicha modificación no altere las presupuestarias fijadas en la convocatoria.

4. Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2, deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad previsto en estas bases.

Artículo 18. Condiciones a las que se sujeta la concesión.

1. Las subvenciones reguladas en estas bases estarán sujetas, con carácter general, a las siguientes condiciones:

a) A la realización de la actividad o inversión objeto de subvención en el plazo que se fije en la resolución de concesión. Dicho plazo no podrá superar los 12 meses contados desde la notificación de la misma.

Este plazo podrá prorrogarse en la mitad del inicialmente concedido, cuando existan razones objetivas que deberán motivarse adecuadamente, y siempre que no se perjudiquen derechos de terceros o se afecte al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

b) En las subvenciones en inversiones productivas, además de lo establecido en la letra a) anterior, se debe ejecutar el plan empresarial aprobado. No obstante lo anterior, se podrá ejecutar un plan que difiere del aprobado siempre que se cumplan las condiciones especificadas a continuación y se autorice por la Dirección General de Agricultura:

1) Que presenten el plan modificado como máximo seis meses antes del plazo máximo fijado en la convocatoria para la ejecución del plan.

2) Que las modificaciones propuestas no afecten a la viabilidad del Plan.

3) Que las modificaciones propuestas no de lugar a una minoración en la puntuación otorgada inicialmente en la valoración de solicitudes que hubiera provocado la desestimación de la subvención.

Artículo 19. Justificación de la subvención.

1. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se llevará a cabo, con carácter general, mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación por el beneficiario, a través de la sede electrónica de la Consejería competente en materia agricultura, mediante el servicio de soporte a la tramitación electrónica (SST) de la plataforma platino, en el punto de acceso: (<https://sede.gobcan.es/cagpa/>), de justificantes de gastos, de las previstas en el artículo 25 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, ya mencionado, que contendrá:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuestos soportados. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto se indicarán las desviaciones acaecidas.

2) Presentar los tres presupuestos o facturas proforma que debe haber solicitado la persona beneficiaria debiendo justificarse en la memoria la elección del elegido. La elección entre las tres ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía.

Los presupuestos o facturas proforma presentadas serán auténticas y de proveedores reales, no de complacencia/ficticias, debiendo estar lo suficientemente detalladas e incluyan los mismos elementos para ser comparables entre si.

3) Las facturas, que se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el punto 1) anterior y la documentación acreditativa del pago, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de salidas de fondos, se admitirán las transacciones electrónicas.

Se admitirán las facturas electrónicas siempre que se cumpla lo dispuesto en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los originales de las referidas facturas o documentos de valor probatorio equivalente deberán presentarse ante el grupo de acción local, a los efectos de la validación y estampillado de las mismas.

Cuando en la justificación de las inversiones realizadas intervengan gastos en materiales y otros elementos adquiridos por la persona beneficiaria a través de alguna cooperativa a la cual pertenezca, deberá aportarse para acreditar el pago efectivo de dichos gastos, certificación expedida por la persona que ejerza la secretaría de la cooperativa en la que se haga constar los materiales suministrados y la fecha en que el importe de los mismos fue cargado en la cuenta de la persona beneficiaria, adjuntando una copia del detalle del correspondiente extracto contable.

4) No se admitirán cantidades pagadas en metálico.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el apartado 4 del artículo 35 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

f) En el supuesto de adquisición de maquinaria o equipo, deberá indicarse por la persona beneficiaria el número de serie de la misma.

g) Declaración responsable en la que se haga constar las ayudas de *minimis* solicitadas y obtenidas en el ejercicio fiscal en el que presente la justificación de la subvención. Tratándose de agrupaciones de personas beneficiarias la declaración tendrá que presentarse individualmente

h) Informe de auditor adscrito al Registro Oficial de Auditores de Cuentas que acredite que se ha verificado el 100 % de los documentos de gastos y pagos, en que se incluya además una valoración sobre la elegibilidad de los gastos ajustado al modelo que se inserte en la sede electrónica de la Consejería competente en materia de agricultura (<https://sede.gobcan.es/cagpa/>).

i) Dos ejemplares en soporte físico o electrónico de toda la documentación editada (Carteles, convocatorias, folletos, libros, u otra documentación) para la difusión de campañas, cursos, reuniones, u otros eventos.

2. Además de cumplir las exigencias del apartado anterior, las personas beneficiarias de subvenciones mencionadas a continuación deberán presentar la siguiente documentación.

a) En el caso de las inversiones de los puntos 5, 6, 7 y 8 de la letra A) del apartado 3 del artículo 3 una memoria de los resultados ajustada al modelo normalizado que será accesible a través de la sede electrónica (<https://sede.gobcan.es/cagpa/>).

b) En el caso de actuaciones del punto 1 de la letra B) del apartado 3 del artículo 3, deberá aportarse control de firma de la asistencia del alumnado y profesorado.

c) En el caso de las actuaciones de los puntos 3, 4 y 5 de la letra B) del apartado 3 del artículo 3 certificación de final de obra emitida por técnico competente.

Artículo 20. Justificación de las subvenciones sujetas a baremos estándar de coste unitarios.

1. La justificación por la persona beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas en la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de las subvenciones sujetas a baremos estándar de coste unitarios, BECUS, previstas en los puntos 5, 6, 7 y 8 de la letra A) del apartado 3 del artículo 3, se ajustará a la modalidad de acreditación por módulos prevista en el punto 2) del apartado 1 del artículo 22 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, debiendo aportarse a estos efectos, a través de la sede electrónica de la Consejería competente en materia agricultura, mediante el servicio de soporte a la tramitación electrónica (SST) de la plataforma platino, en el punto de acceso: (<https://sede.gobcan.es/cagpa/>), la documentación exigida en el artículo 31 del referido Decreto, que se especifica a continuación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades o inversiones realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa que contendrá como mínimo los siguientes extremos:

1) Acreditación o, en su defecto, declaración de la persona beneficiaria sobre el número de unidades físicas consideradas como baremo estándar.

2) Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los BECUS.

3) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Artículo 21. Plazo de justificación.

1. El plazo de justificación de la actividad o conducta subvencionada será con carácter general como máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de realización de la actividad previsto en el artículo 18.

Dicho plazo podrá ampliarse por el órgano concedente, en quince días más, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros ni se afecte al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

2. Transcurrido los plazo de justificación establecido en el apartado 1 anterior, sin haberse presentado ante el órgano concedente la documentación justificativa exigida en el artículo 19, según proceda, éste requerirá, dentro de los cinco días siguientes, por medio de notificación electrónica mediante la comparecencia en la sede electrónica de la Consejería competente en materia de agricultura, a través del soporte señalado en el artículo 13, a la persona beneficiaria para que en plazo improrrogable de quince días sea presentada la misma.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la no exigibilidad de la subvención concedida, la exigencia del reintegro en el supuesto de que se hubiera producido un abono anticipado y las demás responsabilidades establecidas en la normativa aplicable. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la persona beneficiaria de las sanciones que correspondan.

3. Una vez recibida la documentación, los Grupos de Acción Local llevarán a cabo los actos de comprobación previstos en el Convenio de 29 de septiembre de 2017 entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas y los Grupos de Acción Local para la implementación de las estrategias de desarrollo local previstas en la Medida 19 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de Canarias 2014-2020.

Artículo 22. Pago de las subvenciones.

1. Con carácter general, y de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, el pago de las subvenciones se realizará previa justificación por la persona beneficiaria, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el cual se concedió, en los términos establecidos en el artículo 19, según proceda, salvo que se haya realizado un pago anticipado de conformidad con lo establecido en el artículo 24.

2. No obstante se admitirán pagos a cuenta en el caso de las inversiones subvencionables. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que corresponderán al ritmo de ejecución de las inversiones subvencionables, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

3. Los Grupos de Acción Local, dentro de los quince días siguientes a la finalización del plazo de justificación y del requerimiento previsto el artículo 21.2, remitirán a la Dirección General de agricultura, la siguiente documentación:

a) Una lista de personas beneficiarias en la que se detalle las inversiones realizadas en cada uno de los expedientes.

b) un informe por cada uno de los expedientes en el que conste:

- que la documentación está completa y debidamente justificado el gasto subvencionado conforme a lo establecido en la correspondiente convocatoria y normativa de aplicación, estampando en las facturas el sello del Grupo de Acción Local y cotejando las copias de estas.

- que se ha realizado el control administrativo que incluirá una visita in situ, llevando a cabo, entre otras, las siguientes actuaciones:

1. Seguimiento de la inversión, levantamiento de actas parciales y de fin de inversión, comprobación que se han realizado las acciones aprobadas y que se ajustan a aquello que estipula la solicitud, con control de la totalidad de las facturas y los justificantes de pago, y el resto de documentación con el fin de cumplir la normativa vigente.

2. Comprobación que las personas beneficiarias de las subvenciones cumplen con las obligaciones establecidas en el Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), sobre las actividades de información y publicidad.

3. Comprobación que el informe de auditoria tiene el contenido previsto y se adecua a la justificación presentada.

4. Si la actividad o inversión realizada resultara inferior a la totalidad de las aprobadas, el importe de las subvenciones se ajustará a las justificadas, reduciéndose proporcionalmente, sin penalización alguna, siempre y cuando se mantenga la finalidad objeto de la misma, se ejecute al menos el 50 % de la totalidad de las actividades o inversiones aprobadas y el importe mínimo de inversión subvencionable exigido en estas bases.

5. Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total o parcial de la subvención, certificación expedida por el órgano concedente, en la que quede de manifiesto todos los extremos recogidos en el apartado 5 del artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

6. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o que adeude por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de la persona beneficiaria o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que la persona beneficiaria se encuentra al corriente en el pago de obligaciones de reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado el plazo de validez.

En todo caso la acreditación de los requisitos anteriormente señalados deberá producirse a más tardar el 15 de diciembre del año al que se impute cada anualidad.

6. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de las subvenciones en los supuestos contemplados en el apartado 7 del artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y en el anexo 2 de estas bases.

Artículo 23. Pago anticipado.

1. Cuando concurren razones de interés público o social que lo justifiquen y a petición de la persona beneficiaria que acredite ante el órgano concedente que no puede desarrollar la actividad o conducta sin la entrega de fondos públicos, la resolución de concesión de la subvención podrá establecer el abono anticipado del importe de la subvención.

2. Dicho abono se ajustará a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005, y en su defecto, y en lo que no se oponga o contradiga al mismo, a lo establecido en el artículo 37 y 38 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Artículo 24. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases estarán sujetos a las siguientes obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como de la Unión, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, citada.

j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de las subvenciones.

2. Asimismo las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) En el supuesto de subvenciones destinadas a inversiones y/o actuaciones productivas, cumplir con lo estipulado en el artículo 71 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 por el que se establecen disposiciones comunes a determinados Fondos Europeos.

b) Colocar en el caso de inversiones aprobadas cuyo coste supere los 50.000 euros, una placa explicativa, en la que figurará una descripción del proyecto o de la operación en la que se destacará la ayuda financiera de la Unión, así como la bandera europea y el lema; “Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER): Europa invierte en zonas rurales”. Esta Información ocupará como mínimo el 25 por ciento de la placa. La bandera europea se adaptará a las normas gráficas establecidas. No obstante se podrá consultar la tipología de la placa en el sitio web <http://www.pdrcanarias.es/>

c) Conservar la documentación justificativa de la subvención durante un plazo de cinco años contado desde el último pago de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación por el órgano gestor y de control de la Intervención General y a facilitar la información que le sea solicitada de acuerdo a lo establecido en el presente Decreto y, en su caso, en las normas reguladoras de las subvenciones de que se trate.

e) Llevar una contabilidad separada de la actividad o inversión subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto. En dichas cuentas o registros deberá reflejarse todas las facturas y demás justificantes de gastos con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión y la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de dicha actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionado.

Artículo 25. Reintegro de las subvenciones

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, total o parcialmente, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo dará lugar al reintegro de la subvención concedida la comprobación por el órgano instructor del incumplimiento por las personas beneficiarias de los baremos fijados en el anexo 1 de éstas bases, siempre que éstos hubieran sido determinantes para su concesión.

2. En los supuestos de incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en las resoluciones de concesión se procederá a iniciar el procedimiento para la reducción o reintegro de la subvención concedida en función de la relevancia del incumplimiento.

3. Para graduar los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas, se aplicarán los siguientes criterios:

a) Cuando el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por la persona beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el grado de incumplimiento de la actividad o conducta objeto de la subvención. A estos efectos podrá aplicarse un prorrateo entre la actividad o conducta realmente realizada y justificada y la finalmente aprobada.

b) En todo caso, en la graduación del posible incumplimiento podrá tenerse en cuenta la voluntariedad y el volumen e importancia del mismo.

c) En el supuesto de que las subvenciones otorgadas tenga por finalidad la realización de inversiones y se exija a la persona beneficiaria de la misma la obligación de mantener dicha inversión o la actividad objeto de subvención durante un periodo determinado, se aplicará para graduar los posibles incumplimientos la siguiente fórmula: $R \text{ (reintegro)} = S \text{ (subvenciones)} \times [1 - (B/A)]$ [Donde $A = (365 \times a) + 3$, siendo a el “número total de años a los que se obliga) y $B =$ al número de días transcurridos desde el último pago de la subvención hasta el incumplimiento de la obligación].

No obstante si B es menor que 365 la fórmula será: $R = S$

Artículo 26. Subvenciones no reintegrables.

1. No procederá el reintegro de las subvenciones percibidas cuando el incumplimiento de algunos de los requisitos o condiciones exigidas para el otorgamiento de la subvención sea debido a alguna de las siguientes causas:

- a) fallecimiento de la persona beneficiaria.
- b) incapacidad laboral de larga duración de la persona beneficiaria.
- c) catástrofe natural grave que haya afectado gravemente a la explotación.

- d) destrucción accidental de los locales ganaderos de la explotación.
- e) epizootia o enfermedad vegetal que haya afectado a una parte o la totalidad del ganado o de los cultivos, respectivamente de la persona beneficiaria.
- f) expropiación de la totalidad o de una parte importante de la explotación, si esta expropiación no era previsible el día en que se presentó la solicitud.

2. La notificación de las causas anteriores y las pruebas relativas a las mismas que se aporten, deberán comunicarse por escrito dirigido al órgano instructor en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del momento en el que la persona beneficiaria, o sus derecho habientes en caso de fallecimiento, dispongan de la documentación que acredite dicha circunstancia.

Artículo 27. Régimen aplicable a la prescripción de las causas de reintegro.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canarias. el derecho de la Administración a reconocer el reintegro de las subvenciones reguladas en estas bases prescribirá a los cuatro años.

2. Dicho plazo se computará:

- a) Con carácter general, desde el momento que venció el plazo para que la persona beneficiaria presente la justificación referida al último pago de la subvención.
- b) En el caso de que se incumpla por las personas beneficiarias de la subvención el compromiso de mantenimiento de la actividad o inversión subvencionada durante los cinco años siguientes al último pago de la subvención, desde el vencimiento del referido plazo.

3. Asimismo y resultará de aplicación el régimen de prescripción previsto en el Reglamento (CE; EURATOM) 2988/1995, de 18 de diciembre, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas"

Artículo 28. Procedimiento de reintegro.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimiento administrativo contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades establecidas en el Título IX de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Capítulo VIII del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Artículo 29. Régimen sancionador.

Las subvenciones reguladas en estas bases se someterán al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO 1**BAREMO DE EVALUACIÓN DE PROYECTO O ACTUACIONES**

La valoración de las solicitudes a efectos de su comparación y del establecimiento de un orden de prelación en la concesión de las subvenciones, se llevará a cabo asignando a las solicitudes presentadas la siguiente puntuación:

A) Que se desarrollan en la isla de La Palma.**1. Criterios generales.****a) Tipología de proyecto un máximo de 3 puntos.**

- 1) De iniciativa privada y carácter productivo: 3 puntos.
- 2) De iniciativa privada y carácter no productivo: 2 puntos.
- 3) De iniciativa pública y carácter productivo: 2 puntos.

b) Características socio-económicas del ámbito de actuación del proyecto (municipal, comarcal, insular) un máximo de 4 puntos. En atención a las secciones del padrón de habitantes que resulte de aplicación a la convocatoria anual, publicado en la web del Instituto Canario de Estadística (ISTAC) y donde se realice la actuación.

- 1) Densidad de población < 150 hab/Km²: 1 punto.
- 2) Tasa de envejecimiento > 20%: 1 punto.
- 3) Grado de dependencia > 50%: 1 punto.
- 4) Crecimiento negativo de la población: 1 punto.

c) Adecuación a los objetivos de la estrategia ADER La Palma 2020:

El resultado de multiplicar el tanto por uno de coincidencia de los objetivos del proyecto con los de la Estrategia de Desarrollo Local por 7. Donde 1 es la coincidencia total de los objetivos.

d) Carácter innovador del proyecto un máximo de 4 puntos.

- 1) Si introduce un nuevo producto o servicio en el mercado, o lo mejora significativamente: 1 puntos.
- 2) Si aplica un nuevo proceso: 1 puntos.
- 3) Si introduce un nuevo método de comercialización: 1 puntos.

4) Si introduce un nuevo modelo de organización en la empresa/entidad: 1 puntos.

5) Si no introduce ninguna innovación el proyecto queda excluido: 1 puntos.

e) Empleo: creación y/o mantenimiento (incluido el autoempleo) un máximo de 5 puntos.

1) Número de nuevos empleos de jóvenes (menor de 41 años) y/o mujeres dividido entre la plantilla media de las personas trabajadoras en situación de alta en el momento de la solicitud con un máximo de 1 puntos.

2) Número nuevos empleos multiplicado por 20 y dividido por la inversión prevista (miles euros) con un máximo de 2 puntos.

3) Número de empleos mantenidos y relacionados directamente con el proyecto multiplicado por 10 y dividido la inversión (miles euros) con un máximo de 2 puntos.

Para que se le valore el criterios de preferencia la persona peticionaria habrá detallar de forma cuantificada los puestos de trabajo por tipo según el desglose necesario en cada punto en el apartado del formulario de la solicitud denominado "Descripción detalla de la operaciones", o en su caso en la memoria del proyecto o actividad o bien en plan empresarial.

f) Contribución a la igualdad de oportunidades un máximo de 6 puntos.

1) Proyectos promovidos por jóvenes (menor de 41 años) y/o mujeres: 2 puntos.

2) Proyectos desarrollados por jóvenes (menor de 41 años) y/o mujeres: 1 puntos.

3) Proyectos promovidos por personas beneficiarias de la Prestación Canaria de Inserción (PCI): 1 puntos.

4) Proyectos promovidos, desarrollados o que benefician directamente a personas con discapacidad (certificado de discapacidad igual o superior al 33%): 2 puntos.

Al objeto de aplicar el criterios de preferencia la persona peticionaria habrá de presentar los certificado de discapacidad igual o superior al 33% copia de la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad.

Para que se le valore el criterios de preferencia la persona peticionaria habrá detallar de forma cuantificada los puestos de trabajo por tipo según el desglose necesario en cada punto en el apartado del formulario de la solicitud denominado "Descripción detallada de las operaciones", o en su caso en la memoria del proyecto o actividad o bien en plan empresarial.

g) Valor añadido del proyecto un máximo de 6 puntos.

1) Si se produce un incremento de productividad como consecuencia de la actuación (Productividad = producción obtenida dividido entre factor de producción utilizado) con un máximo de 2 puntos.

2) Si contribuye a la diversificación de la economía de su ámbito de actuación (municipal, comarcal insular) en actividades poco representadas o a la mejora de la calidad de vida de la población: 1 puntos.

3) Si el proyecto se gestiona de manera colaborativa o en cooperación de varias entidades, o a través de empresas de economía social o de una entidad sin ánimo de lucro: 2 puntos.

4) Si emplea un modelo de gestión de la calidad (gestión procedimentada, normas UNE-EN-ISO, EFQM o similar): 1 puntos.

Al objeto de aplicar los criterios de preferencia la persona peticionaria habrá de presentar copia del certificado de gestión de la calidad.

h) Participación social en el desarrollo del proyecto un máximo de 2 puntos.

1) Si en la planificación o ejecución del proyecto se incluye un proceso de consulta a clientela o personas usuarias: 2 puntos.

Al objeto de aplicar los criterios de preferencia la persona peticionaria habrá de presentar un informe del proceso de consulta realizado a la clientela o personas usuarias,

i) Contribución a la mejora del medio ambiente y lucha contra cambio climático un máximo de 4 puntos.

1) Si fomenta o desarrolla procesos y tecnologías para el ahorro energético, o emplea energías renovables: 1 puntos.

2) Si contribuye a la promoción, protección o mejora de los espacios naturales protegidos y/o Red Natura 2000: 1 puntos.

3) Si incluye o promueve alguna certificación ecológica (Agricultura Ecológica EU, Demeter, etc.) o de calidad ambiental (Normas ISO, EMAS, EFS, etc.): 1 puntos.

Al objeto de aplicar los criterios de preferencia la persona peticionaria habrá de presentar el certificación ecológica (Agricultura Ecológica EU, Demeter, etc.) o de calidad ambiental (Normas ISO, EMAS, EFS, etc.)

4) Si implica una mejora medioambiental significativa, con procesos que reduzcan el consumo de recursos naturales, el empleo de tecnologías limpias, la reducción y/o reciclaje de residuos, etc.: 1 puntos.

j) Impacto territorial y contribución a reducir los desequilibrios un máximo de 4 puntos.

1) Número de personas beneficiadas dividido entre la Inversión (miles €) máximo un 1 punto.

Para que se le valore el criterios de preferencia la persona peticionaria habrá detallar de forma cuantificada el número de personas beneficiadas cada punto en el apartado del formulario de la solicitud denominado "Descripción detallada de las operaciones", o en su caso en la memoria del proyecto o actividad o bien en plan empresarial.

2) Ámbito del proyecto hasta 1 punto con la siguiente graduación, Insular: 1 punto, Comarcal: 0,5 puntos. Y Municipal: 0 puntos.

3) Según la incidencia social hasta 1 puntos, con la siguiente graduación tres incidencias = 1, dos incidencias = 0,75, una incidencia = 0,5. ninguna incidencia = 0:

- Incidencias en la inclusión social de la población.
- Incidencias en el desarrollo económico territorial.
- Incidencias en el ámbito cultural.

4) Si emplea materia prima agraria producida en La Palma: 1 punto.

k) Viabilidad del proyecto un máximo de 3 puntos.

Viabilidad técnico-económica (mercados, tecnología, operativa y financiera) y garantías de continuidad

1) En proyectos productivos:

- Plazo de recuperación (se valorará el menor plazo viable): 1 punto.
- Ratio de rentabilidad (se valorará el VAN en relación con la inversión y el TIR en relación al plan de financiación): 1 punto.
- Tecnología empleada (se valorará las soluciones propuestas en relación con la capacidad de implementarlas): 1 punto.

2) En proyectos no productivos:

- Capacidad de gestión del equipo involucrado para asumir los compromisos del proyecto: 1 punto.
- Experiencia anterior de la persona beneficiaria en proyectos similares: 1 punto.
- Capacidad financiera (se valorará la coherencia del plan de ingresos y gastos): 1 punto.

l) Efecto multiplicador.

Efecto conjunto que tiene la inversión sobre el empleo, el consumo, las rentas y en todo el conjunto de la economía, como resultado de un incremento de la inversión inicial. Si la suma de los apartados e), f), g) y j) es mayor o igual a 10 puntos: 2 puntos.

m) En el caso de que se produjera empate en la puntuación asignada una vez aplicados los criterios de baremación establecidos anteriormente se aplicará para desempatar la siguiente fórmula: 100.000 dividido por el coste de la inversión aprobada, redondeado hasta el cuarto decimal.

n) Las personas peticionarias que no alcancen, una vez aplicados los criterios señalados entre las letras a) y l) del apartado 1, al menos 10 puntos, no tendrán derecho a la subvención.

2 Criterios específicos.

Una vez aplicados los criterios de valoración anteriores y se hayan excluido los expedientes que no tienen derecho a subvención por no alcanzar la puntuación mínima, si la persona solicitante es promotora privada o es un proyecto de cooperación se añadirán 100 puntos a la puntuación obtenida en el apartado anterior.

B) Que se desarrollan en la isla de Lanzarote

1 Criterios generales.

a) Si la persona promotora pertenece a los siguientes colectivos: jóvenes menores de 41 años, mujeres, personas en situación de desempleo de más de 45 años y personas con discapacidad: 6 puntos.

Al objeto de aplicar el criterios de preferencia la persona peticionaria habrá de presentar los certificado de discapacidad y documento de estar en paro.

b) Entidad de economía social, cooperativa, sociedad civil, comunidad de bienes, SAT, asociaciones sin ánimo de lucro, fundaciones, empresas de inserción, centros especiales de empleo: 9 puntos.

c) Contribución a corregir los desequilibrios territoriales y productivos un máximo de 5 puntos.

1) Incidencia del proyecto en el ámbito municipal: 3 puntos.

2) Incidencia en ámbito superior al municipal (dos o más municipios o la isla): 5 puntos.

d) Ubicación del proyecto un máximo de 10 puntos. En atención a las secciones del padrón de habitantes que resulte de aplicación a la convocatoria anual, publicado en la web del Instituto Canario de Estadística (ISTAC) y donde se realice la actuación.

- 1) Núcleos de población de menos de 350 habitantes: 10 puntos.
 - 2) Núcleos de población de más de 349 y menos de 500 habitantes: 8 puntos.
 - 3) Núcleos de población de más de 499 y menos de 1.500 habitantes: 5 puntos.
 - 4) Núcleos de población de más de 1.500 habitantes: 3 puntos.
- e) Modalidad del proyecto un máximo de 5 puntos.
- 1) El proyecto que crea una nueva empresa: 5 puntos.
 - 2) El proyecto que moderniza o amplía una empresa existente: 3 puntos.
- f) Carácter innovador del proyecto un máximo de 5 puntos.
- 1) Proyecto que ofrece nuevos productos o servicios en el territorio: 5 puntos.
 - 2) Proyectos que introducen innovaciones que suponen cambios significativos en el producto o servicio, el proceso de producción, el marketing o la organización de la empresa y a nivel social: 3 puntos.
- g) Viabilidad del proyecto solo se valorar los proyectos productivos con un máximo de 10 puntos.
- 1) Si el $VAN > 0$ Y $TIR \geq K$: 10 puntos.
 - 2) Si el $VAN = 0$ y $TIR \geq K$: 5 puntos.
- Donde el VAN es el valor actual neto flujo de caja y el TIR es la tasa interna de rentabilidad y k la tasa de descuento.
- h) Creación de empleo y contribución a la igualdad de oportunidades un máximo de 10 puntos.
- Para que se le valore el criterios de preferencia la persona peticionaria habrá detallar de forma cuantificada los puestos de trabajo por tipo según el desglose necesario en cada punto en el apartado del formulario de la solicitud denominado "Descripción detallada de las operaciones", o en su caso en la memoria del proyecto o actividad o bien en plan empresarial.
- 1) Creación de puestos de trabajo por cuenta propia 2 puntos por cada puesto de trabajo.
 - 2) Creación de puestos de trabajo por cuenta ajena con un máximo de 6 puntos:
 - Por cada nuevo empleo creado destinado a mujeres a jornada completa: 2 punto.
 - Por cada nuevo empleo creado destinado a mujeres a jornada parcial: 1 punto.
 - Por cada nuevo empleo creado destinado a jóvenes (mayores de 18 y menores de 41 años) a jornada completa: 2 puntos.

- Por cada nuevo empleo creado destinado a jóvenes (mayores de 18 y menores de 41 años) a jornada parcial: 1 punto

3) Por cada nuevo empleo creado a discapacitados con grado igual o superior al 33%: 2 puntos por puesto de trabajo creado a jornada completa.

Al objeto de aplicar el criterios de preferencia la persona peticionaria habrá de presentar los certificado de discapacidad igual o superior al 33%.

4) Personas en situación de desempleo mayores de 45 años, 2 puntos por puesto creado:

- a jornada completa: 2 puntos.

- a tiempo parcial: 1 punto.

Al objeto de aplicar el criterios de preferencia la persona peticionaria habrá de presentar los documentos que acrediten el paro

5) Por cada nuevo empleo destinado a otros grupos poblacionales no incluidos en el apartado 4 anterior:

- a jornada completa 0,5 puntos.

- a tiempo parcial 0,25 puntos

6) Por cada puesto de trabajo creado si es de carácter indefinido se sumarán 0,25 puntos adicionales.

7) Consolidación de empleo : por cada puesto de trabajo que pase de temporal a indefinido 0,5 puntos

8) Mejora de empleo: por cada puesto de trabajo que pase de jornada parcial a completa 0,5 puntos

i) Impacto social, contribuye a mejorar o ampliar los servicios para colectivos desfavorecidos un máximo de 10 puntos para los proyectos productivos y de 20 puntos para lo no productivos.

Para que se le valore el criterios de preferencia la persona peticionaria habrá detallar para cada punto en el apartado del formulario de la solicitud denominado "Descripción detallada de las operaciones", o en su caso en la memoria del proyecto o actividad o bien en plan empresarial., el impacto social del proyecto.

1) Colectivos con necesidades específicas: infancia, personas con discapacidad y tercera edad :10 puntos para los proyectos productivos y de 20 puntos para lo no productivos.

2) Personas en situación de desempleo y demandantes de empleo: 8 puntos para los proyectos productivos y de 16 puntos para los no productivos.

3) Mujeres y jóvenes (hasta 40 años inclusive): 8 puntos para los proyectos productivos y de 16 puntos para los no productivos.

4) Población en general: 6 puntos para los proyectos productivos y de 12 puntos para los no productivos.

5) Agentes económicos: 4 puntos para los proyectos productivos y de 8 puntos para los no productivos.

j) Medio ambiente y cambio climático un máximo de 10 puntos.

1) Proyectos que incorporen medidas de ahorro energético o autosuficiencia energética: 2 puntos.

2) Proyectos que promueva la conservación de la biodiversidad, restaure o preserve ecosistemas relacionados con la agricultura y silvicultura: 2 puntos.

3) Proyectos que contribuyan a la promoción, protección o mejora de los espacios naturales protegidos y/o de la Red NATURA 2000 y/o Reserva de la Biosfera: 2 puntos.

4) Proyectos que impliquen una mejora medioambiental significativa (gestión de residuos, gestión del agua, reducción de emisiones, ...): 2 puntos.

5) Proyectos de agricultura o ganadería ecológica que incluye o promueve una certificación ecológica o de calidad ambiental: 2 puntos.

6) Proyectos destinados a la conservación y protección del patrimonio rural: 2 puntos.

k) Adecuación con las medidas de la estrategia de desarrollo local participativo de Lanzarote con un máximo de 20 puntos.

1) Formación, información y asesoramiento de los recursos humanos para la creación de empleo y el desarrollo económico innovador del territorio: 18 puntos.

2) Mejora de la competitividad de las PYMES e iniciativas empresariales mediante el aumento del valor añadido en la transformación y/o comercialización de las producciones: 20 puntos.

3) Conservación del medio ambiente y fomento de la sostenibilidad ambiental. Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo: 19 puntos.

4) Diversificación económica y apoyo al desarrollo de actividades no agrícolas y ganaderas. Apoyo a la PYME, al emprendimiento y la innovación: 17 puntos.

5) Mejora de la calidad de vida y la dinamización del desarrollo social y económico del territorio: 16 puntos.

6) Conservación y fomento del patrimonio rural y del medio ambiente: 14 puntos.

7) Cooperación interinsular, interregional e internacional: 15 puntos.

l) En el caso de que se produjera empate en la puntuación asignada una vez aplicados los criterios de baremación fijados entre las letras a) y k), se aplicará para desempatar:

- 1) En primer lugar tendrá preferencia el que genere un mayor incremento neto de empleo.
- 2) En caso de seguir el empate se aplicará la siguiente fórmula: 100.000 dividido por el coste de la inversión aprobada, redondeado hasta el cuarto decimal.

m) Las personas peticionarias que no alcancen, una vez aplicados los criterios señalados entre las letras a) y k) al menos 25 puntos, no tendrán derecho a la subvención.

2 Criterios específicos.

Una vez aplicado los criterios de valoración anteriores y se hayan excluido los expedientes que no tienen derecho a subvención por no alcanzar la puntuación mínima, si la persona solicitante es una promotora privada o es un proyecto de cooperación se añadirán 100 puntos a la puntuación obtenida en el apartado anterior.

C) Que se desarrollan en la isla de Fuerteventura

1 Criterios generales.

a) Proyectos productivos con un máximo de 10 puntos.

- 1) Actuaciones previstas en el punto 1) de la letra A) del apartado 3 del artículo 3 de apoyo a las actividades de información y promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior: 8 puntos.
- 2) Actuaciones previstas en el punto 2) de la letra A) del apartado 3 del artículo 3 de inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas: 10 puntos.
- 3) Actuaciones previstas en el punto 3) de la letra A) del apartado 3 del artículo 3 de apoyo a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas: 8 puntos.
- 4) Actuaciones previstas en el punto 4) de la letra A) del apartado 3 del artículo 3 de inversiones en tecnologías forestales y en la transformación, movilización y comercialización de productos forestales: 5 puntos.
- 5) Actuaciones previstas en el punto 5) de la letra A) del apartado 3 del artículo 3 de inversiones para proyectos pilotos y desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías: 7 puntos.

6) Actuaciones previstas en el punto 6) de la letra A) del apartado 3 del artículo 3 de inversiones para la cooperación entre pequeños operadores para organizar procesos de trabajo conjuntos y compartir instalaciones y recursos, así como para el desarrollo y comercialización del turismo: 7 puntos.

7) Actuaciones previstas en el punto 7) de la letra A) del apartado 3 del artículo 3 de inversiones para la cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de suministro para la creación y desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales y para actividades de promoción en un contexto local relacionado con el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales: 7 puntos.

8) Actuaciones previstas en el punto 8) de la letra A) del apartado 3 del artículo 3 de inversiones para acciones conjuntas realizadas con vistas a la mitigación o la adaptación al cambio climático y para enfoques conjuntos con respecto a proyectos medioambientales: 7 puntos.

b) Proyectos no productivos con un máximo de 10 puntos.

1) Actuaciones previstas en el punto 1) de la letra B) del apartado 3 del artículo 3 de inversiones y acciones de formación y adquisición de competencias: 5 puntos.

2) Actuaciones previstas en punto 1) de la letra B) del apartado 3 del artículo 3 de inversiones para las actividades de demostración: 5 puntos.

3) Actuaciones previstas en punto 2) de la letra B) del apartado 3 del artículo 3 para apoyar la creación y desarrollo de actividades vinculadas al cumplimiento de objetivos agroambientales: 5 puntos.

4) Actuaciones previstas en punto 3) de la letra B) del apartado 3 del artículo 3 para apoyar a las inversiones en la creación, mejora o aplicación de todo tipo de pequeñas infraestructuras, incluida las inversiones en energías renovables y ahorro de energías: 5 puntos.

5) Actuaciones previstas punto 4) de la letra B) del apartado 3 del artículo 3 de inversiones en la creación, mejora o ampliación de servicios básicos locales para la población rural, incluidas las actividades recreativas y culturales, y la infraestructura relacionada: 5 puntos.

6) Actuaciones previstas en punto 5) de la letra B) del apartado 3 del artículo 3 de inversiones para uso público en infraestructuras recreativa, información turística e infraestructura turística a pequeña escala: 5 puntos.

c) Ubicación de los proyecto productivos con un máximo de 10 puntos. En atención a las secciones del padrón de habitantes que resulte de aplicación a la convocatoria anual, publicado en la web del Instituto Canario de Estadística (ISTAC) y donde se realice la actuación.

- 1) Núcleos de población de menos de 350 habitantes: 10 puntos.
- 2) Núcleos de población de más de 349 y menos de 500 habitantes: 8 puntos.
- 3) Núcleos de población de más de 499 y menos de 1500 habitantes: 5 puntos.
- 4) Polígonos industriales: 3 puntos.
- 5) Núcleos de población de más de 1499 habitantes: 2 puntos.

d) Modalidad del proyecto con un máximo de 10 puntos.

- 1) Creación de nueva empresa o creación de nueva actividad económica o creación de nueva infraestructura para servicios públicos o creación de nuevo servicio público: 10 puntos.
- 2) Modernización o ampliación de una empresa existente o dotación, mejora o ampliación de infraestructura o servicio público: 8 puntos.

e) Tipología de la persona promotora con un máximo de 20 puntos.

- 1) Si la persona promotora es autónoma: 19 puntos.
- 2) Está registrado como explotación en régimen de titularidad compartida: 1 punto.
- 3) Si la persona promotora es una sociedad mercantil (S.L., S.A, etc): 15 puntos.
- 4) Si la persona promotora es una entidad colectiva de economía social (Cooperativas, sociedades laborales y sociedad agraria de transformación, etc) y entidades no lucrativas: 18 puntos.
- 5) Si la persona promotora es una administración pública y otros: 10 puntos.

Para que se le valore el criterios de preferencia la persona peticionaria habrá detallar de forma cuantificada la tipología de la persona por tipo según el desglose necesario en cada punto en el apartado del formulario de la solicitud denominado "Descripción detalla de la operaciones", o en su caso en la memoria del proyecto o actividad o bien en plan empresarial.

f) Contribución a la igualdad de oportunidades con un máximo de 10 puntos.

- 1) Proyectos promovidos y/o desarrollados o que benefician directamente a los jóvenes (hasta 41 años): 5 puntos.
- 2) Proyectos promovidos y/o desarrollados o que benefician directamente a mujeres: 5 puntos.
- 3) Proyectos promovidos por parados de más de 45 años: 5 puntos.

4) Proyectos promovidos, desarrollados o que benefician directamente a personas con discapacidad (discapacidad certificada mayor o igual a 33%): 5 puntos.

5) Proyectos promovidos, desarrollados o que benefician directamente a la población inmigrante: 5 puntos.

Para que se le valore el criterios de preferencia la persona peticionaria habrá detallar de forma cuantificada la tipología de la persona promotora por tipo según el desglose necesario en cada punto en el apartado del formulario de la solicitud denominado "Descripción detallada de las operaciones", o en su caso en la memoria del proyecto o actividad o bien en plan empresarial.

g) Empleo con un máximo de 10 puntos.

Creación de empleo

1) El proyecto incluye puestos de trabajo por cuenta propia, 2 puntos por cada puesto de trabajo con un máximo de 6 puntos.

2) Creación de puestos de trabajo por cuenta ajena con máximo de 6 puntos.

- Por cada puesto de trabajo destinado a mujeres:

* Puesto directivo o de coordinación: 2 puntos a tiempo completo; 1 punto a tiempo parcial.

* Puesto técnico (superior o medio): 1,5 puntos a tiempo completo; 0,75 a tiempo parcial.

* Otros puestos: 1 punto a tiempo completo; 0,5 a tiempo parcial.

- Por cada puesto de trabajo destinado a personas jóvenes (entre 18 y 41 años).

* Puesto directivo o de coordinación: 2 puntos a tiempo completo, 1 punto a tiempo parcial.

* Puesto técnico (superior o medio): 1,5 puntos a tiempo completo; 0,75 a tiempo parcial.

* Otros puestos: 1 punto a tiempo completo; 0,5 a tiempo parcial.

- Puesto de trabajo destinado a personas con discapacidad mayor o igual al 33% 1,5 puntos por cada puesto de trabajo y puesto de trabajo destinado a no discapacidad mayor o igual al 33% 0,5 puntos por cada puesto de trabajo anteriormente a jornada completa y 0,25 a tiempo parcial.

3) Consolidación de empleo: 0,5 por cada puesto de trabajo que pase de temporal (duración determinada) a indefinido con un máximo de 2 puntos.

4) Mejora de empleo: 0,5 por cada puesto de trabajo que pase de jornada parcial a jornada completa con un máximo de 2 puntos.

Para que se le valore el criterios de preferencia la persona peticionaria habrá detallar de forma cuantificada por puesto de trabajo por tipo según el desglose necesario en cada punto en el apartado del formulario de la solicitud denominado "Descripción detalla de la operaciones", o en su caso en la memoria del proyecto o actividad o bien en plan empresarial.

h) Mínimo impacto ambiental con un máximo de 20 puntos.

1) Proyectos de agricultura o ganadería ecológica o promotores de proyectos que estén en el registro de Operadores de Producción Ecológica de Canarias (ROPE) o vayan a estarlo con la ejecución del proyecto: 10 puntos.

Al objeto de aplicar el criterios de preferencia la persona peticionaria habrá de presentar copia del de la inscripción en el ROPE o su caso hacer constar en apartado del formulario de la solicitud denominado "Descripción detallada de las operaciones", o en su caso en la memoria del proyecto o actividad o bien en plan empresarial, la intención de inscribirse en el ROPE.

2) Proyectos que incorporen la utilización de energías renovables: 5 puntos.

3) Proyecto que incorporen riego eficiente e inteligente: 5 puntos.

4) Proyectos que contribuyan a la gestión de residuos: 5 puntos.

5) Proyectos destinados a la conservación y protección del patrimonio rural: 5 puntos.

6) Proyectos destinados a la conservación de la naturaleza y el paisaje en las explotaciones rurales: 5 puntos.

7) Proyectos que contribuyan a la promoción, protección o mejora de los espacios naturales protegidos y/o de la Red NATURA 2000 y/o reserva de la Biosfera: 5 puntos.

i) Viabilidad del proyecto con un máximo de 20 puntos.

1) Si el $VAN > 0$ Y $TIR \geq K$: 10 puntos.

2) Si el $VAN = 0$ y $TIR \geq k$: 5 puntos.

Donde VAN es el valor actual neto flujo de caja y el TIR es la tasa interna de rentabilidad y k la tasa de descuento.

j) En el caso de que se produjera empate en la puntuación asignada una vez aplicados los criterios de baremación fijados entre las letras a) e i) se aplicará para desempatar la siguiente fórmula: 100.000 dividido por el coste de la inversión aprobada, redondeado hasta el cuarto decimal.

k) Las personas peticionarias que no alcancen, una vez aplicados los criterios señalados en el apartado 3 entre las letra a) e i) al menos 25 puntos, no tendrán derecho a la subvención.

2 Criterios específicos.

Una vez aplicado los criterios de valoración anteriores y se hayan excluido los expedientes que no tienen derecho a subvención por no alcanzar la puntuación mínima, si la persona solicitante es una promotora privada o es un proyecto de cooperación se añadirán 100 puntos a la puntuación obtenida en el apartado anterior.

D) Que se desarrollan en la isla de Gran Canaria

1 Criterios generales.

a) Por ser la titularidad de la actividad o proyecto privado individual: 5 puntos.

b) Proyectos promovidos por asociaciones, cooperativas agroalimentarias, sociedades agrarias de transformación (SAT), organización o asociación de productores, fundaciones, federaciones, mancomunidad u otra agrupación de carácter supramunicipal: 8 puntos.

c) Actividades o proyectos en la que la titularidad la ejerzan mujeres: 5 puntos.

d) Por la ser la titularidad de la actividad o proyecto un joven de edad entre lo 18 y 40 años: 5 puntos.

e) La persona o entidad promotora acredita que más del 75% de sus rentas provienen de la actividad económica para la que solicita la subvención: 5 puntos.

Para que se le valore el criterios de preferencia la persona peticionaria habrá detallar el importe y origen de de las rentas de la actividad económica de forma cuantificada según el desglose necesario en el apartado del formulario de la solicitud denominado "Descripción detallada de las operaciones", o en su caso en la memoria del proyecto o actividad o bien en plan empresarial.

f) La persona o entidad promotora acredita experiencia en el sector, formación en el sector del proyecto o otros sectores profesionales relacionados, conocimientos técnicos y/o profesionales:

1) Mayor de 5 años: 6 puntos.

2) Entre 5 años y mayor de 3 años: 4 puntos.

3) Menor de 3 años y mayor de 1 mes: 2 puntos.

4) Sin experiencia pero con formación en el sector del proyecto o otros sectores profesionales relacionados, conocimientos técnicos y/o profesionales: 1 punto.

g) El proyecto lo promueve una entidad u organización, 1 punto según la siguiente clasificación:

1) Si el accionariado u órgano de decisión estén constituidos en un 50% por mujeres o jóvenes hasta 40 años inclusive.

Al objeto de aplicar los criterios de preferencia la persona peticionaria deberá presentar certificación expedida por la entidad u organización donde se indique los meses o años del cumplimiento del criterio.

2) Si esta inscrita en el Registro de Operadores de Producción Ecológica de Canarias con interés en producir, transformar, elaborar o envasar alimentos de origen agrario con el fin de comercializarlos.

3) Si tiene una certificación ambiental como las siguientes: ISO 14000, EMAS, etiqueta ecológica europea, calidad certificada, producción integrada, reserva de la Biosfera, certificado starlight, o certificaciones similares.

Al objeto de aplicar los criterios de preferencia la persona peticionaria deberá presentar la copia certificación.

h) Si el proyecto es productivo: 2 puntos.

i) Si el proyecto y memoria esta bien definido sin ambigüedades, con objetivos que se puedan medir con parámetros cuantificables, que sean alcanzables y realistas con los recursos y plazos disponibles, adaptados al tiempo disponible de ejecución: 3 puntos.

j) Importe de de la inversión es adecuado: 3 puntos.

k) Diseño de una propuesta formativa, divulgativa o de comunicación en la que se tendrá en cuenta el impacto en: el número de personas beneficiadas, número de colectivos beneficiados, número de municipios afectados, grado de beneficio en la ciudadanía, duración, número de sesiones o acciones formativas, divulgativas, de comunicación: 2 puntos.

l) Ámbito del proyecto o actividad:

1) Insular: 4 puntos.

2) Comarcal: 3 puntos.

3) Local: 1 punto.

m) Proyecto o actividad realizados en la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos o red Natura 2000(ZEC) o en la Reserva de la Biosfera: 5 puntos.

n) Según el grado de ruralidad de ubicación del proyecto o actividad:

1) En los municipios de Tejeda, Artenara, Valleseco, La Aldea de San Nicolás, Moya, Vega de San Mateo y Agaete: 9 puntos.

2) En los municipios de Firgas, Valsequillo de G. C., Santa María de Guía de G.C., Teror, Gáldar, Mogán, San Bartolomé de Tirajana, Santa Brígida, Santa Lucía de Tirajana. Ingenio y Agüimes: 6 puntos.

3) En los municipios de Las Palmas de G. C, Arucas y Telde: 3 puntos.

ñ) El impacto económico del proyecto o actuación. Para la valoración se considera el plan empresarial, el apartado del formulario de la solicitud denominado “Descripción detalla de la operaciones”, o en su caso en la memoria del proyecto o actividad o bien en plan empresarial, se valoran los siguientes aspectos:

1) Incremento de rentas o cuota de mercado:

Si se aumente el mercado que consume los productos o servicios de la empresa, y que se vea traducido en el interés de la persona o entidad promotora por un aumento de clientes, ventas y, por consecuencia, de ingresos. Relacionado con los esfuerzos de marketing que una empresa realiza. Teniendo en cuenta: segmentación del mercado, localización geográfica de clientes potenciales, y reputación de la marca.

2) Diversificación económica mediante el desarrollo de actividades no agrícolas:

Los sectores no agrícolas comprenden todas las actividades económicas no agrícolas que generan ingresos para el medio rural y serán actividades heterogéneas contempladas en la submedida 6.4 del PDR de Canarias.

3) Articulación de sectores económicos:

El proyecto apoya la cooperación entre agentes de distintos sectores en materia de innovación para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y/o tecnologías.

4) Nueva actividad en el municipio:

La inversión supone el desarrollo de una nueva actividad (o incluso contempla elementos formativos / informativos / demostrativos en materia de innovación sobre productos, modelos de negocio, tecnología, organización y/o procesos) o infraestructura inexistente en el municipio.

5) Utilización recursos endógenos no explotados:

El proyecto utiliza recursos ociosos de la zona, los identifica y los sistematiza para encontrar nuevas formas de maximizar el desarrollo a través de la convivencia entre las personas y las prácticas económicas y culturales sostenibles.

6) Racionalización de procesos productivos:

El proyecto elabora planes de racionalización de procesos, o plantea un proceso productivo o de servicio racional para obtener los mejores resultados a un valor de coste óptimo, y con una sistemática de medición.

7) Mejora de la competitividad empresarial/comercial:

El proyecto plantea acciones para mejorar su posición competitiva respecto a las empresas del sector, generando un mayor valor añadido en cuanto a especialización y calidad del servicio.

8) Creación/consolidación de empleo sostenible:

El proyecto pretende crear, mantener o consolidar empleo, mejorando el entorno y la potenciación socioeconómica del medio rural.

9) Sistemas de apoyo al emprendimiento y a la innovación en las empresas:

El proyecto contempla un servicio que desarrolla estrategias y prácticas para el emprendimiento y la innovación: de asesoramiento en la elaboración de planes de empresa, de viabilidad económica y financiera, de transferencia tecnológica, de creación de redes para la cooperación y el intercambio de conocimiento, de economía circular, de innovación en sentido amplio.

Con la siguiente valoración:

- Si el proyecto o actuación cumple más de cuatro aspectos: 10 puntos.
- Si el proyecto o actuación cumple entre cuatro y dos aspectos: 5 puntos.
- Si el proyecto o actuación cumple 1 aspecto: 1 puntos.

o) La repercusión social del proyecto o actuación, al objeto de aplicar el criterios de preferencia la persona peticionaria deberá detallar los aspectos para los que quiere ser valorado en el apartado del formulario de la solicitud denominado “Descripción detalla de la operaciones”, o en su caso en la memoria del proyecto o actividad o bien en plan empresarial., se valoran los siguientes aspectos:

1) Mejora de la calidad de vida y los servicios a la población:

Intervenciones que estimulan el crecimiento y la promoción de la sostenibilidad ambiental y socio-económica del medio rural, mediante el desarrollo de la infraestructuras locales (la banda ancha de alta velocidad, las energías renovables y la infraestructura social) y los servicios básicos locales (el ocio, la cultura y el acceso a la Información y la comunicación), así como a través de actividades encaminadas a la mejora del patrimonio cultural y natural y los paisajes rurales.

2) Inclusión social y lucha contra la pobreza:

El proyecto favorece la inclusión social, la promoción, el desarrollo integral y la igualdad de oportunidades de las personas en situación de pobreza y vulnerabilidad social, potenciando sus capacidades y fortaleciendo las redes de apoyo.

3) Cohesión agentes sociales de la comarca:

El proyecto implica o recoge compromisos corresponsables entre distintos agentes del medio rural para el desarrollo de distintas actuaciones dirigidas a diferentes sectores de población y/o colectivos. Favorece la reflexión, permite el intercambio de experiencias y genera conocimiento.

4) Incremento de capacidad del capital humano:

El proyecto persigue aumentar el grado de destreza, de experiencia o de formación de las personas, y contribuye a la expansión de capacidades y al desarrollo social o económico.

5) Contribución a la igualdad de oportunidades y de género:

El proyecto promueve actuaciones que contribuyen a la igualdad de oportunidades, incorporan la perspectiva de género y/o juventud en todas sus fases (planificación, desarrollo, evaluación, etc.) o proyectos con incidencia positiva en igualdad de género y en los servicios de conciliación.

6) Integración perspectiva diferencial colectivos con necesidades:

El proyecto va dirigido a la población con diversidad funcional o discapacidad en el medio rural, y contempla acciones ajustadas a las características particulares de este grupo poblacional, tendientes a garantizar el ejercicio de sus derechos acorde con sus necesidades de protección.

Con la siguiente valoración:

- Si el proyecto o actuación cumple más de cuatro aspectos: 10 puntos.
- Si el proyecto o actuación cumple entre cuatro y dos aspectos: 5 puntos.
- Si el proyecto o actuación cumple un aspecto: 1 puntos.

p) La repercusión ambiental del proyecto o actuación, al objeto de aplicar el criterios de preferencia la persona peticionaria deberá detallar los aspectos para los que quiere ser valorado en el apartado del formulario de la solicitud denominado "Descripción detalla de la operaciones", o en su caso en la memoria del proyecto o actividad o bien en plan empresarial, se valoran los siguientes aspectos:

1) Reducción y mitigación de emisiones

El proyecto contempla medidas de mitigación y de reducción de la huella de carbono en alguno de los siguientes campos: en la sustitución de combustibles fósiles, el desarrollo de las energías renovables, el desarrollo orientado al transporte sostenible, la reducción de la deforestación, la gestión ecológica y sostenible de los cultivos y los sistemas ganaderos, la captura y almacenamiento de carbono.

2) Promoción/protección de la biodiversidad y los recursos naturales

El proyecto promociona o protege la diversidad biológica o biodiversidad (la variabilidad de organismos vivos de todas las clases, incluida la diversidad dentro de las especies, entre las especies y de los ecosistemas) y la conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales.

3) Reducción y/o prevención de efectos nocivos

El proyecto plantea medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias de efectos ambientales negativos significativos.

4) Ahorro energético y de recursos

El proyecto se dirige hacia la mejora en eficiencia energética, autoproducción energética, y a reducción de la intensidad energética.

5) Diversificación energética

El proyecto fomenta o desarrolla otras fuentes de energía renovable: Solar (térmica o fotovoltaica) y biomasa (instalaciones para la producción de energía térmica).

6) Prevención y gestión de residuos

El proyecto fomenta o desarrolla la reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero; la reutilización, reciclado o reducción de residuos

7) Presencia de método para medir huella de carbono

El proyecto aplica el cálculo de la huella de carbono, tanto de productos como de organizaciones para la reducción y/o compensación de sus emisiones.

Con la siguiente valoración:

- Si el proyecto o actuación cumple más de tres aspectos: 10 puntos.

- Si el proyecto o actuación cumple entre 2 y tres aspectos: 5 puntos.

- Si el proyecto o actuación cumple 1 aspecto: 1 punto.

q) El proyecto o actividad que va destinado a un ámbito preferente: 5 puntos.

Para aplicar el criterio se valora el apartado del formulario de la solicitud denominado "Descripción detallada de las operaciones", o en su caso en la memoria del proyecto o actividad o bien en plan empresarial, se valoran los siguientes ámbitos:

1) Nuevas profesiones y/o cualificaciones (Emprendimiento).

Proyectos que promuevan una nueva actividad empresarial o formativa.

2) Mejora de la gobernanza y liderazgo local.

Proyectos que faciliten la participación de distintas entidades y agentes en los procesos de desarrollo de sus territorios, desde un enfoque relacional o de redes que contribuya a la mejora de la calidad democrática.

3) Igualdad de oportunidades / conciliación.

El proyecto promueve actuaciones que contribuyen a la igualdad de oportunidades, incorporan la perspectiva de género y/o juventud en todas sus fases (planificación, desarrollo, evaluación, etc.) o proyectos con incidencia positiva en igualdad de género y en los servicios de conciliación.

4) Atención a colectivos con necesidades especiales.

El proyecto va dirigido a la población con diversidad funcional o discapacidad en el medio rural, y contempla acciones ajustadas a las características particulares de este grupo poblacional.

5) Investigación, desarrollo e innovación (I+D+i).

Proyectos de investigación (indagación original y planificada que persigue nuevos conocimientos), desarrollo (aplicar los resultados de la investigación para la fabricación de nuevos materiales, productos, o el diseño de nuevos procesos) y innovación (obtención de nuevos producto, procesos o mejoras).

6) Quesos artesanos.

Proyectos cuya temática principal sea la puesta en valor del sector quesero artesano de la isla.

7) Biodiversidad agraria.

Proyectos de detección, recuperación, divulgación y conservación de las variedades agrarias tradicionales de Gran Canaria, con el fin de evitar su pérdida.

8) Mejora de la eficiencia de sistemas de apoyo a empresas rurales.

Proyectos de apoyo a las empresas rurales que desarrollen la capacidad de innovación y mejora competitiva de las empresas, introduciendo cambios pragmáticos que reorienten la actividad de forma eficiente.

9) Gestión ambiental de actividades económicas.

Proyectos que adopten medidas que intenten paliar prevenir o revertir los efectos nocivos de las actividades económicas en el medioambiente.

10) Recuperación y puesta en valor del patrimonio rural (natural y/o cultural) de interés turístico

Proyectos vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y de las zonas con alto valor natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos, así como las iniciativas de sensibilización ecológica.

11) Gestión de Residuos.

El proyecto fomenta o desarrolla la reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero; la reutilización, reciclado o reducción de residuos.

12) Eficiencia energética.

El proyecto se dirige hacia la mejora en eficiencia energética, autoproducción energética, y a reducción de la intensidad energética.

13) Gestión del agua y de las tierras. Soberanía alimentaria.

El proyecto contribuye al uso sostenible de los recursos hídricos y terrestres, y al acceso a bancos de tierra que garanticen mayores cotas de soberanía alimentaria.

14) Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC)

El proyecto incorpora inversiones que contribuyen a un mejor uso de las TIC.

15) Creación y mejora de servicios básicos a la población.

El proyecto incorpora inversiones para el desarrollo de infraestructuras locales, los servicios básicos locales (el ocio, la cultura y el acceso a la Información y la comunicación), la construcción, reconstrucción y/o modernización de instalaciones y zonas para la realización de las actividades (cuidado de niñas y niños, cuidado de personas ancianas, cuidado de la salud, cuidado de personas con discapacidad, granjas escuela, etc.)

16) Adquisición de capacidades.

El proyecto persigue aumentar el grado de destreza, de experiencia o de formación de las personas, y contribuye a la expansión de capacidades y al desarrollo social o económico.

17) Transformación y comercialización de productos agrarios y forestales.

El proyecto pretende dedicarse a la transformación y/o comercialización en los sectores agroalimentario y forestal, para aumentar competitividad y eficiencia.

r) La Innovación y valor añadido del proyecto o actuación, para aplicar el criterio se considera el apartado del formulario de la solicitud denominado "Descripción detallada de las operaciones", o en su caso en la memoria del proyecto o actividad o bien en plan empresarial. se valoran los siguientes aspectos:

1) Innovación.

El proyecto incorpora nuevos producto, procesos o mejoras.

2) Aplicación de nuevas tecnologías y desarrollo de aplicaciones informáticas.

El proyecto incorpora inversiones que contribuyen a un mejor uso de las TIC.

3) Carácter demostrativo del proyecto.

El proyecto demuestra viabilidad social, económica, o medioambiental.

4) Transferibilidad.

El proyecto es replicable y aplicable a otros contextos.

5) Acciones colectivas de promoción y comercialización.

Proyectos cuya naturaleza favorece la cooperación o presenta proyecto de cooperación para la promoción o comercialización.

6) Participación en dinámicas asociativas y/o procesos de desarrollo.

Proyectos promovidos por asociaciones, cooperativas agroalimentarias, sociedades agrarias de transformación (SAT), organización o asociación de productores, fundaciones, federaciones, mancomunidad u otra agrupación de carácter supramunicipal.

7) Continuidad a medio/largo plazo.

Proyecto que tengan vocación de permanencia por al menos un año o más.

8) Calidad y grado de maduración del proyecto.

Proyecto que plantea procedimientos y métodos efectivos, responsabilidades claramente definidas, evalúa capacidades, presenta calidad en los entregables y balanza entre costos – cronograma – calidad.

9) Sinergias con otros proyectos y promotores.

El proyecto plantea sinergias y sintonías como metodología de trabajo para sumar, colaborar y cooperar para la realización de determinadas funciones o tareas.

10) Nuevo producto o servicio con rasgos específicos locales.

El proyecto impulsa productos y servicios que desarrollan la economía local.

11) Utiliza materias primas producidas en Canarias.

El proyecto está vinculado con la materia prima local, reforzando los lazos con las producciones de origen y ligado a conceptos como local, saludable, paisaje, etc.

12) Cooperación entre sector público y privado.

Proyectos que presentan fórmulas de colaboración entre organizaciones públicas y privadas que colaboran de forma voluntaria desarrollando conjuntamente productos y/o servicios.

13) Implantación de sistemas de certificación de calidad.

El proyecto contempla disponer de una certificación de calidad.

14) Concentración de la oferta de productos destinados al turismo rural.

El proyecto plantea estructuración de la oferta y del tejido empresarial de los productos y servicios turísticos.

Con la siguiente valoración:

- Si el proyecto o actuación cumple más de dos aspectos: 8 puntos.
- Si el proyecto o actuación cumple entre 2 aspectos: 5 puntos.
- Si el proyecto o actuación cumple 1 aspecto: 1 puntos.

s) En el caso de que se produjera empate en la puntuación asignada una vez aplicados los criterios de baremación fijados entre las letras a) y r) se aplicará para desempatar la siguiente fórmula: 100.000 dividido por el coste de la inversión aprobada, redondeado hasta el cuarto decimal.

t) Las personas peticionarias que no alcancen, una vez aplicados los criterios señalados entre las letras a) y r) al menos 20 puntos, no tendrán derecho a la subvención.

2 Criterios específicos.

Una vez aplicado los criterios de valoración anteriores y se hayan excluido los expedientes que no tienen derecho a subvención por no alcanzar la puntuación mínima, si la persona solicitante es promotora privada o es un proyecto de cooperación se añadirán 100 puntos a la puntuación obtenida en el apartado anterior.

E) Que se desarrollan en la isla de La Gomera.

1. Criterios generales.

a) Adecuación del proyecto a objetivos de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de La Gomera:

1) Adecuación alta: 40 puntos. Tendrán la consideración de "Adecuación Alta" aquellos proyectos que respondan al menos a uno de los 14 objetivos prioritarios establecidos en el capítulo 5.2. de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de La Gomera (PDR Canarias 2014-2020):

OE1. Mejora de la información, la comunicación y el acceso a las TICs.

OE2. Mejora de la participación social y la gobernanza local.

OE3. Aumento de la competitividad de las empresas y la cualificación profesional.

OE4. Protección, ordenación, gestión y conservación de los paisajes de la isla.

OE5. Aplicación y mejora de los procesos de gestión ambiental.

OE6. Aplicación de medidas de lucha contra el Cambio Climático.

OE7. Mejora de la gestión del Patrimonio Cultural.

OE8. Educación y difusión sobre el Patrimonio Cultural.

OE9. Rejuvenecimiento del sector primario.

OE10. Diversificación del sector primario.

OE11. Mejora de la comercialización de productos del sector primario.

OE12. Aumento de los beneficios del turismo en la economía de las comunidades locales.

OE13. Fortalecimiento de la CETS en La Gomera.

OE14. Afianzamiento y desarrollo de la estrategia de la Reserva de la Biosfera de La Gomera.

2) Adecuación media: 20 puntos. Tendrán la consideración de “Adecuación Media” (20 puntos) aquellos proyectos que respondan al menos a uno de los 14 objetivos específicos establecidos en el capítulo 5.2. de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de La Gomera (PDR Canarias 2014-2020):

Mejora de la información, la comunicación y el acceso a las TICS.

Mejora en el acceso y la calidad de los Servicios Personales.

Implantación, extensión y mejora de los Servicios Públicos Básicos en todos los núcleos poblacionales.

Mejora de la participación social y la gobernanza local.

Aumento de la competitividad de las empresas y la cualificación profesional.

Protección, ordenación, gestión y conservación de los paisajes de la isla.

Conservación y mejora de los recursos naturales y corrección de afecciones.

Aplicación y mejora de los procesos de gestión ambiental.

Aplicación de medidas de lucha contra el Cambio Climático.

Gestión adecuada de hábitats y ecosistemas y corrección de afecciones.

Conservación de hábitats sensibles y especies amenazadas.

Mejora de la gestión del Patrimonio Cultural.

Educación y difusión sobre el Patrimonio Cultural.

Rejuvenecimiento del sector primario.

Diversificación del sector primario.

3) Adecuación escasa: 5 puntos. Tendrán la consideración de “Adecuación Escasa” aquellos proyectos que respondan al menos a uno de los 7 objetivos generales establecidos en el capítulo 2.2. de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de La Gomera (PDR Canarias 2014-2020):

Aumentar la competitividad y el crecimiento.

Crear empleo.

Mejorar el nivel y la calidad de vida de los habitantes del medio rural.

Favorecer la ocupación sostenible del territorio, con especial atención a la juventud y las mujeres.

Diversificar de la economía de las zonas donde se aplique el desarrollo local participativo mediante el apoyo a las PYMES, el emprendimiento y la innovación.

Potenciar la gobernanza local y la animación social.

Garantizar la sostenibilidad de la actividad en el medio rural, mediante la utilización adecuada de los recursos naturales.

b) En proyectos no productivos: Interrelación con Estrategia Reserva de la Biosfera u otros programas de desarrollo.

1) Si el proyecto esta incluido como prioridad máxima en la Planificación Estratégica de la Reserva de la Biosfera de La Gomera, dentro del periodo de ejecución vigente: 20 puntos.

2) Si el proyecto esta incluido de forma general en la Planificación Estratégica de la Reserva de la Biosfera de La Gomera, en el Plan de Acción de la Carta Europea de Turismo Sostenible de La Gomera, Plan de Prevención Social de Incendios (Life Plus, "Garajonay Vive") o en otros programas similares de ámbito insular, y siempre dentro del periodo de ejecución vigente: 15 puntos.

Para puntuar este criterio, la memoria del proyecto deberá especificar si la acción está incluida en alguno de los Planes o Programas. El criterio se comprobará analizando los Planes Estratégicos señalados. Cada uno de los Planes contempla las acciones prioritarias y no prioritarias. Los distintos Planes estarán colgados en la WEB de Aider La Gomera como documentación complementaria.

c) Carácter innovador del Proyecto.

1) General 3 puntos, tendrán la consideración de proyecto innovador a nivel general aquellos proyectos que respondan al concepto de innovación, aportando una solución novedosa para un problema de ámbito general y escala global.

2) Insular 2 puntos, tendrán la consideración de proyecto innovador a nivel insular aquellos proyectos que respondan al concepto de innovación, aportando una solución novedosa para un problema de alcance insular.

3) Local 1 punto, tendrán la consideración de proyecto innovador a nivel local (1 punto) aquellos proyectos que respondan al concepto de innovación, aportando una solución novedosa para un problema estrictamente municipal.

d) Generación de empleos generales en proyectos productivos, el criterio se valora con los datos del apartado del formulario de la solicitud denominado “Descripción detalla de la operaciones”, o en su caso en la memoria del proyecto o actividad o bien en plan empresarial:

- 1) Genera 1 empleo 2 puntos.
- 2) Genera 2 empleos 3 puntos.
- 3) Genera 3 o más empleos 4 puntos.

e) Creación de empleo de mujeres jóvenes en proyectos productivos, el criterio se valora con los datos del apartado del formulario de la solicitud denominado “Descripción detalla de la operaciones”, o en su caso en la memoria del proyecto o actividad o bien en plan empresarial:

- 1) Genera 1 empleo: 4 puntos.
- 2) Genera 2 empleos: 5 puntos.
- 3) Genera 3 o más empleos: 6 puntos.

f) Mantenimiento de empleos generales en proyectos productivos, el criterio se valora con los datos del apartado del formulario de la solicitud denominado “Descripción detalla de la operaciones”, o en su caso en la memoria del proyecto o actividad o bien en plan empresarial:

- 1) Mantiene 1-2 empleos: 1 punto.
- 2) Mantiene 3 o más empleos: 2 puntos.

g) Mantenimiento de empleo de mujeres y jóvenes en proyectos productivos, el criterio se valora con los datos del apartado del formulario de la solicitud denominado “Descripción detalla de la operaciones”, o en su caso en la memoria del proyecto o actividad o bien en plan empresarial:

- 1) Mantiene 1 empleo: 1 punto.
- 2) Mantiene 2 empleos: 2 puntos.
- 3) Mantiene 3 o más empleos: 3 puntos.

h) Contribución a igualdad de oportunidades: Para valorar este criterio el proyecto debe determinar de manera clara que el grupo de población para el que realiza la acción está dentro de los citados anteriormente y el criterio se valora con los datos del apartado del formulario de la solicitud denominado “Descripción detalla de la operaciones”, o en su caso en la memoria del proyecto o actividad o bien en plan empresarial:

- 1) Contribuye de manera explícita a erradicar la pobreza y la exclusión social o al fomento del cumplimiento de los derechos económicos, políticos, culturales, y la equidad de géneros y de razas y, en definitiva, la cohesión de la población del territorio: 5 puntos
- 2) Contribuye a generar las condiciones de un sistema económico competitivo y eficiente (generar actividad que permita equilibrio en los precios, mejorar las condiciones del mercado local etc), que fomente actividades que no atenten contra el concepto general de sostenibilidad (reduciendo al mínimo los efectos negativos de la actividad económica convencional, tanto en el consumo de recursos como en la generación de residuos): 5 puntos
- 3) Si el proyectos productivos contribuye con acciones encaminadas a mantener y reforzar rasgos culturales y de identidad Patrimonial (cultural) : 5 puntos.

i) Incidencia sobre el medio ambiente o la adaptación al cambio climático.

- 1) Si los proyectos tienen como acción intervenir positivamente en el medio ambiente, reducir efectos del cambio climático o adaptar el territorio a dicho cambio. Incidencia directa : 4 puntos.
- 2) Si los proyectos no contemplan como acción la mejora del medio ambiente y la adaptación al cambio climático, pero puede derivarse como consecuencia de las acciones que se lleven a cabo. Incidencia indirecta 1 punto.

j) Contribuir a reducir los desequilibrios territoriales.

- 1) Alto grado de ruralidad: 6 puntos.
- 2) Grado medio de ruralidad: 4 puntos.
- 3) Bajo grado de ruralidad: 1 punto.

El grado de ruralidad se determinara para la zona de realización del proyecto según la clasificación establecida para el PDR de Canarias.

k) Contribuir a reducir los desequilibrios productivos.

- 1) Recupera recursos ociosos, si el proyecto pone en valor recursos del territorio que estaban inactivos: 1 punto.
- 2) Utiliza recursos endógenos, si el proyecto hace uso de recursos de la isla: 1 punto.

l) Los proyectos que generen una nueva actividad para el territorio: 10 puntos.

m) Otros criterios de los proyectos.

- 1) Si el proyecto se basa en la implantación o tiene alto componente de nuevas tecnologías: 1 punto.
- 2) Si el proyecto tiene como objetivo principal la mejora de la calidad de servicios y productos: 1 punto.
- 3) Si el proyecto contribuye a que se mejora la competitividad de un sector, un servicio o un territorio: 1 punto.
- 4) Si el proyecto contempla ejecutarse en coordinación con varios agentes del territorio: 1 punto
- 5) Si el proyecto es de la Carta Europea de Turismo Sostenible o de otros programas: 2 puntos.

n) Garantías del promotor.

- 1) Si se acredita que la viabilidad técnica del proyecto es alta: 3 puntos.
- 2) Si se acredita que la viabilidad económica del proyecto productivo es alta: 3 puntos.
- 3) Viabilidad financiera si el promotor acredita que cuenta con la financiación previa necesaria para acometer el proyecto: 1 punto.

ñ) Persona Promotora.

- 1) Si la persona promotora es una asociación, o fundación: 3 puntos.
- 2) Si la persona promotora es una empresa economía social o autónomo: 3 puntos.
- 3) Si la persona promotora es una Empresa: 2 puntos.
- 4) Si la persona promotora es una Administración pública: 1 punto.
- 5) Si la persona promotora es una asociación, o fundación: 5 puntos.
- 6) Si la persona promotora es una Administración pública: 3 punto.
- 7) Otras personas promotoras: 1 punto.

o) Otros criterios de la persona promotora

- 1) Si la persona promotora es menor de 40 años o mujer: 3 puntos.
- 2) Si la persona promotora con 6 meses de domicilio en la isla: 2 puntos.

La persona promotora deberá presentar certificado de residencia. En el caso de entidades, se tendrá en cuenta la fecha de constitución.

- 3) Si la persona promotora tiene experiencia en la actividad: 1 punto.
- 4) Si la persona promotora pertenece a alguna asociación de la Isla: 1 punto.
- 5) Persona promotora integrado en sistemas de gestión ambiental, sostenibilidad o calidad, promovidos a escala insular (Carta Europea de Turismo Sostenible, otros): 1 punto.

6) Si la persona promotora está en el registro de socios de Aider La Gomera: 1 punto.

p) En el caso de que se produjera empate en la puntuación asignada una vez aplicados los criterios de baremación fijados entre las letras a) y o), se aplicará para desempatar la siguiente fórmula: 100.000 dividido por el coste de la inversión aprobada, redondeado hasta el cuarto decimal.

q) Las personas peticionarias que no alcancen, una vez aplicados los criterios señalados entre las letras a) y o), al menos 46 puntos, no tendrán derecho a la subvención.

2 Criterios específicos.

Una vez aplicado los criterios de valoración anteriores y se hayan excluido los expedientes que no tienen derecho a subvención por no alcanzar la puntuación mínima, si la persona solicitante es promotora privada o es un proyecto de cooperación se añadirán 100 puntos a la puntuación obtenida en el aparatado anterior.

F) Que se desarrollan en la isla de El Hierro.

1 Criterios generales.

a) Tipología de proyecto.

- 1) De iniciativa privada y carácter productivo: 3 puntos.
- 2) De iniciativa privada y carácter no productivo: 2 puntos.
- 3) De iniciativa pública y carácter productivo: 1 puntos.

b) Tipología de la persona promotora con máximo de 5 puntos.

- 1) Entidades de Economía Social, Asociaciones, Patronatos y Fundaciones : 4 puntos.
- 2) Trabajadores por cuenta propia: 3 puntos.
- 3) Mujeres: 1 punto.
- 4) Personas con discapacidad igual o superior al 33%: 1 punto.

Al objeto de aplicar el criterio de preferencia la persona peticionaria habrá de presentar los certificados de discapacidad igual o superior al 33% copia de la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad.

- 5) Persona situación de desempleo y mayor de 45 años de edad: 1 punto.
- 5) Sociedades Mercantiles: 2 punto.
- 6) Entidades Públicas y otros: 1 punto.

c) Adecuación a los objetivos de la estrategia GALP El Hierro con un máximo de 7 puntos.

- 1) Mejora de infraestructuras y servicios locales destinados a acrecentar las condiciones de vida y trabajo de la población rural: 1 punto.
- 2) Mejorar la información, la formación especializada y la transferencia de conocimientos: 1 punto.
- 3) Desarrollar canales estables e innovadores de comercialización de los productos locales: 1 punto.
- 4) Consolidar un producto turístico singular, diferenciado y sostenible: 1 punto.
- 5) El Hierro renovable: consolidar el modelo de identidad de una isla comprometida con el clima y eficiente en el uso de los recursos: 1 punto.
- 6) Aumentar la viabilidad de las explotaciones agrícolas y ganaderas basadas en la agricultura ecológica y diversificar las producciones: 1 punto.
- 7) Lograr la máxima autosuficiencia alimentaria y de insumos agrícolas: 1 punto.
- 8) Mantener la memoria de la isla: conservar y poner en valor el patrimonio cultural y natural herreño como señas de identidad: 1 punto.

d) Carácter innovador del proyecto.

- 1) En la Localidad: 1 punto.
- 2) En La Isla: 2 puntos.

e) Empleo: creación y/o mantenimiento (incluido el autoempleo) con un máximo de 5 puntos.

- 1) Creación de empleo: 1 punto por puesto de trabajo creado.

Creación de empleo estable más de 1 año: 1 punto por puesto de trabajo creado.

Creación de empleo para jóvenes menores de 41 años: 1 punto por puesto de trabajo creado.

Creación de empleo para mujeres: 1 punto. Por puesto de trabajo creado.

Creación de empleo para personas con discapacidad igual o superior al 33%: 1 punto por puesto de trabajo creado.

- 2) Autoempleo: 3 puntos.

- 3) Consolidación de empleo: 1 punto por puesto de trabajo consolidado.

Se considera consolidación de empleo, la transformación de contratos temporales en fijos.

El criterio se valora con los datos del apartado del formulario de la solicitud denominado "Descripción detallada de la operaciones", o en su caso en la memoria del proyecto o actividad o bien en plan empresarial.

f) Contribución a la igualdad de oportunidades con un máximo de 6 puntos.

1) Proyectos promovidos por jóvenes (menores de 41 años) y/o mujeres: 2 puntos.

2) Proyectos desarrollados por jóvenes (mayor de 41 años) y/o mujeres: 1 punto.

3) Proyectos promovidos por personas en riesgo de exclusión social: 1 punto.

4) Proyectos promovidos, desarrollados o que benefician directamente a personas con discapacidad : 2 puntos. Al objeto de aplicar el criterios de preferencia la persona peticionaria habrá de presentar los certificado de discapacidad igual o superior al 33% o copia de la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad.

El criterio se valora con los datos del apartado del formulario de la solicitud denominado "Descripción detallada de la operaciones", o en su caso en la memoria del proyecto o actividad o el plan empresarial.

g) Valor añadido del proyecto.

1) Incremento de productividad o de la competitividad como consecuencia de la actuación. (La competitividad es el indicador de la productividad. En la memoria deberá mencionar cómo se llevará a cabo el incremento de competitividad): 1 punto.

2) Contribuye a la diversificación de la economía o mejora de la calidad de vida (Ofertando nuevos productos o negocios) Si la empresa lanza un nuevo producto o pone en marcha un negocio nuevo se le otorgan la puntuación: 2 puntos.

3) Modelo de negocio colectivo, cooperativo o de economía social o colaborativa o Entidades sin ánimo de lucro : 2 puntos.

4) Modelo de gestión de calidad (Un modelo de gestión de calidad está preparado para servir como instrumento de auto evaluación para las organizaciones. Si la empresa lo tiene se le otorga la puntuación): 1 punto.

h) Participación social en el desarrollo del proyecto, si la planificación o ejecución del proyecto incluye un proceso participativo, (talleres, dinámicas de grupo, reuniones, exposiciones interactivas, foros o grupos de trabajo virtuales ...) relacionados con la participación de diferentes agentes o personas representativas para aportar diferentes perspectivas o visiones en relación a la planificación o ejecución del proyecto: 2 puntos.

El criterio se valora con los datos del apartado del formulario de la solicitud denominado "Descripción detallada de las operaciones", o en su caso en la memoria del proyecto o actividad o el plan empresarial.

i) Contribución mejora del medio ambiente y lucha contra cambio climático.

1) Fomenta el ahorro energético o emplea energías renovables, 1 punto si va dirigido a alguno de los siguientes aspectos:

- A configurar un sistema energético más eficiente mediante la incorporación de elementos que posibiliten la gestión inteligente de la energía en el ámbito urbano.
- A mejorar la competitividad de las empresas y la economía de la isla a través de una mayor eficiencia en el uso de la energía y la potenciación de la innovación.
- A mejora las infraestructuras y la calidad de los servicios energéticos: destinado a apoyar el desarrollo de un sistema de infraestructura energéticas que garanticen los suministros con un alto estándar de calidad y aprovechamiento de los recursos autóctonos.
- A fomentar un cambio de comportamiento de la ciudadanía, la empresa y la administración.
- A favorecer la eficacia y la eficiencia de la administración pública.

2) Contribuye a la promoción, protección o mejora de los espacios naturales protegidos y/o Red Natura 2000: 1 punto.

3) Incluye o promueve una certificación ecológica o de calidad ambiental: 1 punto.

4) Implica una mejora medioambiental significativa (consumo de recursos, gestión de residuos, etc.): 1 punto.

El criterio se valora con los datos del apartado del formulario de la solicitud denominado "Descripción detalla de la operaciones", o en su caso en la memoria del proyecto o actividad o bien en plan empresarial.

j) Impacto territorial y contribución a reducir los desequilibrios con un máximo de 4 puntos.

1) Número de personas beneficiadas dividido entre la inversión (en miles €): 1 punto.

2) Ámbito Insular: 1 punto.

3) Especial incidencia en la inclusión social de la población en la vida social, económica y cultural, 1 punto si el proyecto contempla alguno de los siguientes aspectos:

- Impulsar la inclusión social, económica y cultural a través del empleo de personas teniendo en cuenta a las familias con menores de edad en riesgo de exclusión.
- Establecer una coordinación eficaz entre los distintos servicios existente, servicio de empleo, servicios sociales y culturales para hacerlos más cercanos a las personas.
- Promover y apoyar el emprendimiento y el autoempleo como una opción de integración sociolaboral, social y cultural.

- Apoyar a las empresas de inserción y de economía social en su objetivo de integración de los isleños.

4) Si emplea insumos locales agrarios mediante el establecimientos o mercados donde pones en contacto al consumidor con las personas productoras de la isla, que ofrecen sus productos frescos, de temporada, de máxima garantía y calidad, y en muchos casos elaborados de manera artesanal: 1 punto.

El criterio se valora con los datos del apartado del formulario de la solicitud denominado "Descripción detallada de las operaciones", o en su caso en la memoria del proyecto o actividad o bien en plan empresarial.

k) Viabilidad del proyecto

Viabilidad técnico-económica (mercados, tecnología, operativa y financiera) y garantías de continuidad.

1) Riesgo alto no viabilidad técnico-económica: 0,5 puntos.

2) Riesgo medio de no viabilidad técnico-económica: 1,5 puntos.

3) Riesgo bajo de no viabilidad técnico-económica: 3 puntos.

l) Efecto multiplicador

1) Si la influencia esperada del proyecto es mucho mayor que la que provoca directamente la acción inicial, o los cambios de la oferta de dinero es alta como consecuencia de su repercusión en la actividad económica: 2 puntos

2) Si la influencia esperada del proyecto es media: 1 punto.

m) En el caso de que se produjera empate en la puntuación asignada una vez aplicados los criterios de baremación fijados entre las letras a) y l) se aplicará para desempatar la siguiente fórmula: 100.000 dividido por el coste de la inversión aprobada, redondeado hasta el cuarto decimal.

n) Las personas peticionarias que no alcancen, una vez aplicados los criterios señalados entre las letras a) y l), al menos 10 puntos, no tendrán derecho a la subvención.

2. Criterios específicos.

Una vez aplicado los criterios de valoración anteriores y se hayan excluido los expedientes que no tienen derecho a subvención por no alcanzar la puntuación mínima, si la persona solicitante es promotora privada o es un proyecto de cooperación se añadirán 100 puntos a la puntuación obtenida en el apartado anterior.

G) Que se desarrollan en la isla de Tenerife.

1 Criterios generales.

a) Viabilidad técnica del proyecto o actividad hasta un máximo de 8 puntos.

- 1) Si tiene relación la actividad de la persona solicitante con el proyecto presentado: 1 punto.
- 2) Por la experiencia del solicitante en actividades similares al proyecto: 2 puntos.
- 3) Si el proyecto no presenta complejidad técnica, entendiéndose por ésta obras o proyectos de entidad grande o mediana: 2 puntos.
- 4) Por la calidad de la memoria del proyecto presentado, en relación a la correcta cumplimentación de los diferentes apartados existentes en la misma: 4 puntos.

El criterio se valora con los datos del apartado del formulario de la solicitud denominado "Descripción detallada de las operaciones", o en su caso en la memoria del proyecto o actividad o bien en plan empresarial, donde se informará sobre experiencia de la persona solicitante.

b) Viabilidad económica del proyecto o actividad hasta un máximo de 6 puntos.

1) Para proyectos productivos:

- Si el $VAN > 0$ Y $TIR > K$: 6 puntos.
- Si el $VAN = 0$ y $TIR > K$: 3 puntos.

Donde VAN es el valor actual neto flujo de caja y el TIR es la tasa interna de rentabilidad y k la tasa de descuento.

2) Para proyectos no productivos:

- Existencia de Reserva de Crédito (entidades públicas): 6 puntos.
- Capacidad financiera (se valorará la coherencia del plan de ingresos y gastos): hasta 6 puntos.

c) Adecuación al programa del proyecto o actividad un máximo de 10 puntos.

- 1) Si se desarrolla exclusivamente en zona Leader: 3 puntos.
- 2) Se desarrolla parcialmente en zona Leader: 1 punto.

Únicamente se valora para las actividades de transformación y comercialización del sector ganadero, en el supuesto de que las inversiones debieran realizarse fuera de la comarca definida por motivos de ordenación.

3) Por cada objetivo que contemple el proyecto o actividad: 2 puntos.

Objetivos a considerar:

- Mejorar la competitividad agraria.
- Mejorar el medio ambiente y el entorno rural.
- Mejorar la calidad de vida en las zonas rurales y diversificar la economía rural:
- Desarrollar la capacidad local de creación de empleo y diversificación.

d) El proyecto incorpora nuevos producto, procesos o mejoras como máximo 10 puntos.

1) Proyecto no desarrollado hasta la fecha en el municipio: 2 puntos.

2) Proyecto no desarrollado hasta la fecha en la isla: 3 puntos.

3) Proyecto transferible, que no presenta dificultad técnica ni presupuestaria, ni necesitas permisos especiales y presupuesto presentado es inferior a 20.000,00 euros: 2 puntos.

4) Proyecto con efecto multiplicador en el área donde se desarrolla: 2 puntos.

5) Incorpora innovación que introducen nuevos productos y servicios tecnológicos, nuevos procesos, nuevas fuentes de abastecimiento y cambios en la organización industrial orientados al cliente, consumidor o usuario: 1 punto.

6) *Incorpora* nuevas ideas de productos, servicios y modelos que cumplen simultáneamente las necesidades sociales, facilitando nuevas relaciones sociales o colaboraciones: 1 punto.

7) Incorpora mejoras en la gestión de la empresa, incluyendo logística, administración, almacén, etc : 1 punto.

8) incorpora cambios en la constitución jurídica de la entidad, etc.: 1 punto.

9) Modernización de sectores tradicionales: 2 puntos.

10) Proyectos formativos novedosos: 2 puntos.

El criterio se valora con los datos del apartado del formulario de la solicitud denominado "Descripción detalla de la operaciones", o en su caso en la memoria del proyecto o actividad o bien en plan empresarial.

e) Contribución al desarrollo o aprovechamiento de factores productivos hasta como máximo 10 puntos.

1) Proyecto insular o local con varios agentes: 3 puntos.

- 2) Proyecto local: 2 puntos.
 - 3) Proyectos vinculados a un programa de desarrollo local: 1 punto.
 - 4) Proyectos vinculados a un programa de desarrollo insular o comarcal: 2 puntos.
 - 5) Proyecto productivo: 2 puntos.
 - 6) Aprovecha factores productivos ya creados y no utilizados o infrautilizados: 2 puntos.
 - 7) Aprovecha factores humanos especializados en paro o en trabajos no relacionados con su especialización: 2 puntos.
 - 8) Diversificación de rentas agrarias: 2 puntos.
 - 9) Coreo o mejora infraestructuras para el uso libre de la población: 3 puntos.
 - 10) Genera una mayor eficiencia de los factores productivos: 2 puntos.
 - 11) Si se implantan o difunden sistemas de calidad certificados: 2 puntos.
 - 12) Enlaza varios sectores o agentes económicos (primario, secundario, terciario) o sociales (administración local, participación vecinal, empresas, etc.):
 - Enlaza dos o tres sectores o agentes económicos o sociales: 1 punto.
 - Enlaza más de tres sectores o agentes económicos o sociales: 2 puntos.
 - 13) Si utiliza productos agrarios de la isla de Tenerife: 2 puntos.
- El criterio se valora con los datos del apartado del formulario de la solicitud denominado "Descripción detallada de las operaciones", o en su caso en la memoria del proyecto o actividad o bien en plan empresarial.

f) Modalidad del proyecto.

- 1) Empresas y autónomos.
 - Creación de nueva empresa social: organizaciones empresariales democráticas, fundamentadas en la valoración de la persona y en entorno local por encima del capital, en las que los beneficios de la actividad son repartidos entre todos sus integrantes: cooperativas, sociedades agrarias de transformación, sociedades laborales, mutualidades, centros especiales de empleo, empresas de inserción, etc.: 8 puntos.
 - Nuevas actividades en empresa social: 6 puntos.
 - Creación de nueva empresa no social: 4 puntos.
 - Nueva actividad empresa no social: 2 puntos.
- 2) Asociaciones.
 - Creación de nueva asociación: 6 puntos.
 - Nueva actividad en asociación: 4 puntos.
 - Nuevas actividades de formación: 4 puntos.

El criterio se valora con los datos del apartado del formulario de la solicitud denominado “Descripción detalla de la operaciones”, o en su caso en la memoria del proyecto o actividad o bien en plan empresarial.

g) Ampliación de la empresa máximo 4 puntos.

1) Ampliación de la empresa social: 4 puntos.

2) Ampliación de la empresa no social: 2 puntos.

3) Ampliación de objeto social de una asociación no dedicada al desarrollo rural para dedicarse a él: 2 puntos.

4) Ampliación de un programa formativo para incluir temarios relacionados con el desarrollo rural: 2 puntos.

h) Modernización de la empresa con un máximo de 6 puntos.

1) Modernización de una empresa social: 4 puntos.

2) Modernización de una empresa no social: 2 puntos.

3) Traslado de una empresa social: 3 puntos.

4) Traslado de una empresa no social: 2 puntos.

5) Traslado de una asociación: 1 punto.

6) Si se traslada de zona no Leader a zona Leader: 1 punto.

7) Si mejora empleo: 1 punto.

8) Si mejora la productividad: 1 punto.

El criterio se valora con los datos del apartado del formulario de la solicitud denominado “Descripción detalla de la operaciones”, o en su caso en la memoria del proyecto o actividad o bien en plan empresarial.

i) Creación y/o mantenimiento de empleo (hasta 15 puntos).

1) Creación de puestos de trabajo por cuenta propia: 2 puntos por cada puesto de trabajo, incluido el del promotor, hasta un máximo de 4 puntos.

2) Creación de puestos de trabajo por cuenta ajena (máximo de 10 puntos):

- Por cada nuevo empleo creado destinado a mujeres:

- a jornada completa: 2 puntos.

- a jornada parcial: 1 punto.

- Por cada nuevo empleo creado destinado a jóvenes (mayores de 18 y menores de 41 años):

- a jornada completa: 2 puntos.
 - a jornada parcial: 1 puntos.
 - Por cada nuevo empleo creado a personas con discapacidad (con grado igual o superior al 33%).
 - a jornada completa: 2 puntos.
 - a jornada parcial: 1 puntos.
 - personas en situación de desempleo mayores de 45 años:
 - a jornada completa: 2 puntos.
 - a tiempo parcial: 1 puntos.
 - Por cada nuevo empleo destinado a otros grupos poblacionales no incluidos entre los anteriores:
 - a jornada completa 1 puntos.
 - a tiempo parcial 0,5 puntos
- 3) Por cada puesto de trabajo creado si es de carácter indefinido se sumarán 0,5 puntos adicionales.
- 4) Consolidación de empleo: por cada puesto de trabajo que pase de temporal a indefinido 0,5 puntos
- 5) Mejora de empleo: por cada puesto de trabajo que pase de jornada parcial a completa 0,5 puntos
- El criterio se valora con los datos del apartado del formulario de la solicitud denominado "Descripción detallada de las operaciones", o en su caso en la memoria del proyecto o actividad o bien en plan empresarial.
- j) Tipo de solicitante con un máximo de 15 puntos.
- 1) Ente de la administración pública: 7 puntos.
- 2) Empresas privadas o autónomos:
- Empresas de economía social: 7 puntos.
 - Empresas de economía social con mayoría de participación de mujeres y/o jóvenes: 9 puntos.
 - Empresas de economía social con mayoría de participación de mujeres jóvenes: 11 puntos.
 - Otro tipo de empresas (S.A., S.L, etc.) , incluyendo autónomos: 3 puntos 1 para autónomos)
 - Jóvenes promotores con actividad exclusiva o proyecto directamente relacionado con su actividad: 10 puntos.
 - Mujeres promotoras con actividad exclusiva o proyecto directamente relacionado con su actividad: 10 puntos.

- Mujeres jóvenes con actividad exclusiva o proyecto directamente relacionado con su actividad: 15 puntos.
 - Sociedades limitadas/anónimas con mayoría de participación de mujeres y/o jóvenes: 5 puntos.
 - Sociedades limitadas/anónimas con mayoría de participación de mujeres jóvenes: 7 puntos.
- 3) Asociaciones o Fundaciones
- Entidades asociativas o fundacionales: 7 puntos.
 - Entidades asociativas o fundacionales con mayoría de participación de mujeres y/o jóvenes: 9 puntos
 - Entidades asociativas o fundacionales con mayoría de participación de mujeres jóvenes: 11 puntos
 - Jóvenes, mujeres y asociaciones de estos colectivos: 1 punto por cada uno.
 - Si el proyecto de la persona beneficiaria se integra o crea redes: 1 punto.
 - Si la persona beneficiaria forma parte o se integra en una asociación de desarrollo rural: 2 puntos.
 - Entidades sin ánimo de lucro: 2 puntos.
 - Con domicilio social en zona LEADER: 2 puntos.

El criterio se valora con los datos del apartado del formulario de la solicitud denominado "Descripción detalla de la operaciones", o en su caso en la memoria del proyecto o actividad o bien en plan empresarial.

k) Tasa de valor añadido hasta un máximo de 10 puntos.

- 1) Proyecto que promueve la conservación y protección del patrimonio rural, incluyendo la difusión patrimonial del medio natural, de la cultura, etnografía y otros valores propios de la zona rural: 3 puntos.
- 2) Proyecto que puede convertirse en potencial dinamizador de la zona en cuestión: 2 puntos.
- 3) Proyecto integrado en un contexto de cooperación: 3 puntos.
- 4) Proyectos que presenten sinergias con otros proyectos Leader de distinto promotor: 2 puntos.
- 5) Proyectos dirigidos a la infancia jóvenes, mujeres, personas con minusvalía y sectores con problemas de integración social: 3 puntos.

El criterio se valora con los datos del apartado del formulario de la solicitud denominado "Descripción detalla de la operaciones", o en su caso en la memoria del proyecto o actividad o bien en plan empresarial.

l) Impacto ambiental o ahorro energético del proyecto o actividad hasta un máximo de 8 puntos.

1) Proyectos que incorporen medidas de ahorro energético o autosuficiencia energética: 2 puntos.

2) Proyectos que contribuyan a la promoción, protección o mejora de los espacios naturales protegidos y/o de la Red NATURA 2000 y/o Reserva de la Biosfera: 2 puntos.

3) Proyectos que promuevan alguna certificación de calidad ambiental: 2 puntos.

4) Proyectos que impliquen una mejora medioambiental significativa (gestión de residuos, gestión del agua, reducción de emisiones, ...): 2 puntos.

5) Proyectos que promuevan la conservación de la biodiversidad, restaura o preserva ecosistemas relacionados con la agricultura y silvicultura: 2 puntos.

6) Proyectos de agricultura o ganadería ecológica que incluyan o promuevan una certificación ecológica o de calidad ambiental: 2 puntos.

Para que se le valore el criterios de preferencia la persona peticionaria habrá detallar la contribución o implicación en el impacto ambiental o ahorro energético del proyecto o actividad según el desglose necesario en cada punto en el apartado del formulario de la solicitud denominado "Descripción detalla de la operaciones", o en su caso en la memoria del proyecto o actividad o bien en plan empresarial.

m) En el caso de que se produjera empate en la puntuación asignada una vez aplicados los criterios de baremación fijados entre las letras a) y l) se aplicará para desempatar la siguiente fórmula: 100.000 dividido por el coste de la inversión aprobada, redondeado hasta el cuarto decimal.

n) Las personas peticionarias que no alcancen, una vez aplicados los criterios señalados entre las letras a) y l) al menos 30 puntos, no tendrán derecho a la subvención.

2. Criterios específicos.

Una vez aplicado los criterios de valoración anteriores y se hayan excluido los expedientes que no tienen derecho a subvención por no alcanzar la puntuación mínima, si el solicitante es un promotor privado o es un proyecto de cooperación se añadirán 100 puntos a la puntuación obtenida en el aparatado anterior.

ANEXO 2

SUPUESTOS DE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO TOTAL O PARCIAL DE LAS SUBVENCIONES

Reducciones que dan lugar a la pérdida total o parcial del cobro de las subvenciones:

1. Como norma general se tendrá en cuenta que un mismo incumplimiento solo puede suponer un tipo de reducción.

2. Reducciones a aplicar tras controles de admisibilidad de los gastos.

A) Controles administrativos:

Los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles tras los controles administrativos.

El órgano instructor competente examinará la documentación presentada para el pago presentada por la persona beneficiaria y determinará los importes admisibles. Además, fijará:

a) El importe pagadero a la persona beneficiaria en función de la justificación presentada para el pago y la resolución de concesión (en caso de que el primero sea superior al segundo, el importe solicitado se ajustará al límite de la resolución de concesión).

b) El importe pagadero a la persona beneficiaria tras el examen de la admisibilidad del gasto de la documentación presentada para el pago por la persona beneficiaria.

Si el importe fijado con arreglo a la letra a) supera el importe fijado con arreglo a la letra b) en más de un 10 %, se aplicará una reducción que será igual a la diferencia entre esos dos importes, sin que pueda superar en el caso el importe de la letra b).

B) Controles sobre el terreno:

Las reducciones mencionadas en el apartado anterior se aplicará mutatis mutandis, a los gastos no admisibles detectados durante los controles sobre el terreno. En tal caso, los gastos examinados serán los gastos acumulados contraídos con respecto a la operación de que se trate. Ello se entenderá sin perjuicio de los resultados de los anteriores controles sobre el terreno de las operaciones de que se trate.

C) Excepciones:

No se aplicará ninguna reducción, total o parcial, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el incumplimiento obedezca a causas de fuerza mayor.
- b) Cuando el incumplimiento obedezca a errores evidentes (obvios).
- c) Cuando el incumplimiento obedezca a un error del órgano concedente o de otra autoridad, y si la persona afectada por reducción no hubiera podido razonablemente haber descubierto el error.
- d) Cuando las personas interesadas puedan demostrar de forma satisfactoria al órgano concedente que no es responsable del incumplimiento de sus obligaciones o si dicho órgano adquiere de otro modo la convicción de que no es responsable.
- e) Cuando la persona beneficiaria pueda demostrar a satisfacción del órgano concedente que no es responsable de la inclusión del importe no admisible o cuando dicho órgano adquiera de otro modo la convicción que la persona beneficiaria no es responsable de ello.
- f) Cuando el incumplimiento sea de carácter menor, según defina la Comisión Europea.
- g) Otros casos en que la imposición de una reducción no sea adecuada, según defina la Comisión Europea.